BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.471 EDICION DE 56 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Miércoles 25 de Noviembre de 1942

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:
Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.
De más de 1|4 pagina y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.
De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.
Si ocupara más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 24 de Noviembre de 1942

	m$n.
Por avisos	3.277.—
Por marcas	240.—
Por adicionales de marcas .	146.—
Por suscripciones	9.30
Por venta de ejemplares y folletos	13.—
Total	3.685.30

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

LEYES

Ley N.° 12.777. — Construcción represas en las provincias de La Rioja y Catamarca.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1942 —131.843. — Exp. 13.439-1942—.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.° — El Poder Ejecutivo mandará construir en los departamentos Capital, Independencia, Vélez Sársfield, Rivadavia, Gobernador Gordillo, General Belgrano, General Ocampo, General Roca y General San Martín, de la provincia de La Rioja, y en las cercanías de las poblaciones de Carranza, San Martín, Telaritos, Balde de la Punta, La Guardia, Esquiú, Punta del Río, Palo Cruz, San Miguel de los departamentos de Capayán y La Paz, en la provincia de Catamarca, represas con los canales correspondientes, para el embalsamiento periódico de las aguas pluviales en las mencionadas regiones.

Art. 2.° — El Poder Ejecutivo de la Nación convendrá con los gobiernos de La Rioja y de Catamarca, la expropiación de las vertientes de agua que a juicio de las reparticiones técnicas se consideren aptas para el riego, como asimismo, de las tierras adyacentes que se feneficien con las obras a construirse, para entregarlas a la colonización.

Art. 3.° — Los gastos que se realicen en cumplimiento de la presente ley, se atenderán con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, interna o externa, conforme a lo dispuesto por el artículo 5.° de la Ley número 12.576, a cuyo efecto incorpórase a la planilla B, de la misma, un crédito de dos millones de pesos moneda nacional —uno por cada provincia— ampliándose en el importe equivalente la autorización acordada por el artículo 1.° de dicha ley.

Art. 4.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO CABALLERO — JOSE LUIS CANTILO
E. Fernández Guerrico — L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el N.° 12.777

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
S. ORÍA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Declárase en vigor para octubre, las cuentas especiales de 1941 y su régimen en las dependencias donde aun no se les haya establecido las del cte. año.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1942.

133.976. — 1556. — Orden de Pago N.° 349. — Dto. N.° 41. — Atento que hasta la fecha no se ha aprobado el régimen de las cuentas especiales que han de regir en el corriente año en el Ministerio de Obras Públicas y que aun no se ha fijado el presupuesto para el año en curso de algunas de las cuentas especiales correspondientes al Departamento de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer el pago por el corriente mes, de los sueldos y gastos que se imputan a esas cuentas especiales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en vigor por el mes en curso, las cuentas especiales de 1941 y el régimen con que funcionaron en ese ejercicio en aquellos Ministerios y Reparticiones Autárquicas que aun no se les haya establecido las que han de regir en el corriente año.

Art. 2.° — La Tesorería General de la Nación abonará a las reparticiones que se indican a continuación, la suma (m$n. 374.321.32) trescientos setenta y cuatro mil trescientos veintiún pesos con treinta y dos centavos moneda nacional de curso legal, destinada al pago de sueldos, jornales y otros gastos de las cuentas especiales indicadas en el artículo anterior:

	m$n.
Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda	84.321.32
Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos	290.000.—
Total	374.321.32

Art. 3.° — La suma de m$n. 374.321.32 a que se refiere el artículo anterior, se tomará de rentas generales y será cargada provisionalmente en cada Anexo al presente decreto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Insístese en lo dispuesto por Decreto N.° 133.976 que antecede

Buenos Aires, Octubre 28 de 1942.

134.153. — 1557. — Acuerdo N.° 16. — Visto la observación D-40-942, de fecha 26 del corriente mes, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 133.976 de fecha 23 del mes en curso por el que se dispone, con carácter de anticipo, el pago de sueldos y gastos menores, por el corriente mes, de Cuentas Especiales correspondientes a algunos Departamentos y, teniendo en cuenta que aun subsisten los motivos que dieron origen al decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.° 133.976 de fecha 23 del corriente mes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Juan N. Tonazzi. — Salvador Oría. — Mario A. Fincati.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Establecimientos Fabriles "Rodi" Alfonso Romero, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1942.

111.015. — 24. — Expte. N.° 105. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Establecimientos Fabriles "Rodi" Alfonso Romero, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Establecimientos Fabriles "Rodi" Alfonso Romero, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 27 de diciembre de 1941; y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diez y nueve y vuelta (19 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con boleta de fojas once (11) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Establecimientos Fabriles "Rodi" Alfonso Romero, Sociedad Anónima Industrial, Comercial. — Se aclara el nombre.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1942.

112.906. — 101. — Expte. N.° 105. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aclárase que el nombre de la sociedad anónima autorizada para funcionar por Decreto N.° 111.015, de fecha 14 de enero de 1942, es "Establecimientos Fabriles "Rodi" Alfonso Romero, Sociedad Anónima Industrial, Comercial".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para que recabe de dicha entidad, el cumplimiento de las disposiciones del mencionado decreto. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Registro de Contratos Públicos N.° 32 de la Capital. — Se designa adscripto.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1942.

115.211. — 166. — Expediente N.° 201. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley N.° 1893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 32 de la Capital, que regentea el Escribano don Ricardo Wright, al Escribano Nacional señor Luis Oscar Farina (Mat. 1.128.796 - D. M. 19 - Cl. 1916).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Registro de Contratos Públicos N.° 130, de la Capital. — Se designa adscripto.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1942.

116.203. — 197. — Expediente N.° 4582|941. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley N.° 1893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 130 de la Capital, que regentea el Escribano señor Ricardo Bengolea Cárdenas, en reemplazo de don Alberto Federico May Zubiría, cuya renuncia fué aceptada, al Escribano Nacional señor José Rapaport (Mat. 2.767.025 - D. M. 43 - Cl. 1912).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Registro de Contratos Públicos N.° 226 de la Capital. — Se designa adscripto.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1942.

116.204. — 198. — Expediente N.° 4833|941. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley N.° 1893, y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 226 de la Capital, que regentea el Escribano Sr. Lucas J. López Cabanillas, al Escribano Nacional señor Alberto Federico May Zubiría (Mat. 217.660 - D. M. 2 - Cl. 1907).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Hijos del Ayuntamiento de Oleiros". — Se aprueban reformas de estatutos (cambio de denominación).

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1942.

132.633. — 787. — Expediente N.° 4042. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Hijos del Ayuntamiento de Oleiros" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asambleas debidamente celebradas y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en la forma de fojas ochenta y dos (82) a noventa y tres y vuelta (93 y vta.), con las modificaciones de fojas ciento tres (103) a ciento seis y vuelta (106 y vta.), ciento catorce y vuelta (114 y vta.), y la salvedad de fojas ciento diez y siete vuelta (117 vta.), los nuevos estatutos sancionados por la asamblea celebrada el 24 de agosto y su cuarto intermedio de 6 de septiembre y 25 de octubre de 1941, de la citada asociación, la que conforme al nuevo artículo 1.°, en lo sucesivo se denominará "Hijos del Ayuntamiento de Oleiros, Asociación de Socorros Mutuos". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Asociación Israelita de Beneficencia y Culto de Parque Patricios". — Se le concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1942.

132.808. — 789. — Expediente N.° 4.863|941. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Israelita de Beneficencia y Culto de Parque Patricios" y el dictamen favorable de la Inspección Gene-

ral de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inc. 5.° del Código Civil; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación Israelita de Beneficencia y Culto de Parque Patricios", constituída en esta Capital, el 10 de mayo de 1941; y apruébase sus estatutos de fojas veintisiete (27) a treinta y tres y vuelta (33 y vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y cinco (45) a cuarenta y siete (47).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Se designa representante fiscal, a fin de que inicie las acciones tendientes a obtener el reintegro de sumas cobradas indebidamente.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942.

134.647. — 851. — Expediente N.° 3.457. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que en representación del Gobierno de la Nación inicie las acciones pertinentes a objeto de obtener del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, el reintegro del 50 o|o de la sumas cobradas en concepto de tarifa íntegra por los despachos telegráficos remitidos por la Comisión Provincial de Control de Abastecimientos, que se encuentra comprendida en el beneficio que acuerda el artículo 10, de la Ley N.° 5.315, conforme a los términos de los Decretos Nros. 44.201 y 113.680, de fechas septiembre 18 de 1939 y marzo 18 de 1942.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y remítase al señor Procurador Fiscal, designado, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, conjuntamente con las fs. 1 a 21 del respectivo expediente.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Sociedad Anónima Biográfica Americana". — Se aprueban reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1942.

135.023. — 868. — Expediente N.° 4.581. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad Anónima Biográfica Americana" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento veintiocho (128) a ciento treinta y tres (133), con las modificaciones de fojas ciento cincuenta (150) a ciento cincuenta y tres (153) y ciento cincuenta y seis y vuelta (156 y vta.), el nuevo texto de los estatutos, en el que se incluyen las reformas introducidas a los mismos, por la asamblea celebrada el 23 de junio de 1942, de la citada sociedad la que, conforme al nuevo artículo 1.°, en lo sucesivo se denominará "Richmond, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Compañía Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera Los Médanos, S. A.". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1942.

135.211. — 871. — Expediente N.° 4.551. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera Los Médanos, S. A." y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Compañía Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera Los Médanos, S. A.", constituída en esta Capital, el 10 de agosto de 1942, con el nombre de "Compañía Agrícola-Ganadera Los Médanos, S. A."; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cinco y vuelta (5 y vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a diez y seis (16) y las salvedades de fojas diez y siete (17).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas siete (7) y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Productos Alimenticios Torrigiani y Bagliani, Sociedad Anónima. — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1942.

135.212. — 872. — Exp. N.° 4.573. — Vistos: atento a que los accionistas de la sociedad "Productos Alimenticios Torrigiani y Bagliani Sociedad Anónima", en asamblea celebrada el 24 de septiembre de 1942, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 11.329, de fecha 22 de octubre de 1932, por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad, constituída en esta Capital el 28 de junio de 1932. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Guillermo Padilla Limitada (Sociedad Anónima Comercial)". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1942.

135.213. — 873. — Exp. N.° 4.574. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Guillermo Padilla Limitada (Sociedad Anónima Comercial)", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas setenta y dos (72) a setenta y cuatro (74), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Guillermo Padilla Limitada (Sociedad Anónima Comercial)", por la asamblea celebrada el 29 de septiembre de 1942.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego Sociedad Anónima". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1942.

135.214. — 874. — Exp. N.° 4.575. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento tres vuelta (103 vta.) a ciento cuatro y vuelta (104 y vta.), con las modificaciones de fojas ciento trece (113) a ciento quince (115) y la salvedad de fojas ciento quince vuelta (115 vta.) para el artículo 5.°, las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 8 de septiembre de 1942.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Gelatinas Argentinas, S. A. Industrial y Comercial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 10 Noviembre de 1942.

135.215. — 875. — Exp. N.° 4576. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gelatinas Argentinas, S. A., Industria y Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Gelatinas Argentinas, S. A., Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 21 de septiembre de 1942; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a veintiuno (21).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas diez (10) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Comercios Argentinos, Sociedad Anónima Financiera y Comercial". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 10 de Noviembre 1942.

135.216. — 876. — Exp. N.° 4579. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Comercios Argentinos, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado de $ m|n. 2.000.000 a $ m|n. 16.000.000, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y uno vuelta (51 vta.) a cincuenta y cinco (55), con las modificaciones de fojas sesenta y siete (67) a sesenta y nueve (69), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Comercios Argentinos, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", por la asamblea celebrada el 12 de agosto de 1942.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Mauralpo", Sociedad Anónima de Transacciones Agropecuarias y Comerciales". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 10 de Noviembre 1942.

135.217. — 877. — Exp. N.° 4599. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mauralpo", Sociedad Anónima de Transacciones Agropecuarias y Comerciales", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Mauralpo", Sociedad Anónima de Transacciones Agropecuarias y Comerciales", constituída en esta Capital el 2 de septiembre de 1942; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a dos y vuelta (2 y vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y seis y vuelta (16 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los títulos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas cuatro (4) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Asociación Cultural y Espiritual de la Iglesia Reformada en Buenos Aires". — Se le concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1942.

135.307. — 879. — Exp. N.° 4718-1941. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Cultural y Espiritual de la Iglesia Reformada en Buenos Aires", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.° del Código Civil; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación Cultural y Espiritual de la Iglesia Reformada en Buenos Aires", constituída en esta Capital el 16 de febrero de 1941; y apruébase sus estatutos de fojas diez y nueve (19) a veinticuatro y vuelta (24 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Sociedad Anónima, Editorial Bell". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1942.

135.308. — 880. — Exp. N.° 4578. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima, Editorial Bell", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Anónima, Editorial Bell", constituída en esta Capital el 28 de mayo de 1942; y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas cuarenta (40) a cuarenta y dos y vuelta (42 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas treinta y tres (33) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Inaga, Sociedad Anónima Industrial, Agrícola Ganadera". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1942.

135.309. — 881. — Exp. N.° 4.582. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Inaga" Sociedad Anónima Industrial, Agrícola, Ganadera" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad "Inaga" Sociedad Anónima Industrial, Agrícola, Ganadera", constituída en esta Capital el 20 de Septiembre de 1941, con el nombre de "Agrícola Comercial Argentina", por la transferencia del activo y pasivo de la sociedad "Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a nueve y vuelta (9 y vta.), con las modificaciones de fojas treinta y nueve (39) a cuarenta y tres (43) y cincuenta y siete y vuelta (57 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyos depósitos se acreditan con las boletas de fojas veintisiete (27) y cincuenta y uno (51) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Asociación Pro Madres Cristianas". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1942.

135.310. — 882. — Exp. N.° 4.646. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Pro Madres Cristianas" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asambleas debidamente celebradas y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas veintiocho vuelta (28 vta.) las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Pro Madres Cristianas", por las asambleas celebradas el 31 de julio y 26 de octubre del año en curso.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Hilandería Lavima, Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1942.

135.311. — 883. — Exp. N.° 4624. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hilandería Lavima, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la sociedad "Hilandería Lavima, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 22 de octubre de 1942, y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a tres (3), con las modificaciones de fojas once y vuelta (11 y vuelta).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas cinco (5) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Corporación Argentina de Aberdeen Angus". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1942.

135.421. — 884. — Exp. N.° 4662. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Corporación Argentina de Aberdeen Angus" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y tres (53) a sesenta (60), con la salvedad de fojas sesenta y cuatro (64), el nuevo estatuto en el que se incluyen las reformas introducidas al mismo, por la asamblea celebrada el 19 de Agosto de 1942, de la asociación "Corporación Argentina, de Aberdeen Angus".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Comisión encargada de proyectar la reforma del Código de Comercio. — designa miembro de la misma.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942.

—136.303. — 900—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Miembro de la Comisión encargada de proyectar la reforma del Código de Comercio, en reemplazo del Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, doctor Eduardo Williams, que renunció, al Vocal del mismo Tribunal, doctor Vicente Rodríguez Ribas.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Instituto "Liceo de Estudios Secundarios" de Cosquín (Córdoba). — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires 27 de Octubre de 1942.

134.143. — 2422. — E. 156. —Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Liceo de Estudios Secundarios" de Cosquín (Córdoba), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reune los requisitos exigidos por el decreto de 24 de Marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase, a partir desde el 16 de Marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Liceo de Estudios Secundarios" de Cosquín (Córdoba), hasta el tercer año de estudios del Colegio Nacional de Córdoba.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a los efectos correspondientes a la citada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Habilitación para dictar Italiano

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1942.

134.249. — 2.436. — M. 527. — Vistas estas actuaciones por las que la señorita María Elvira Massobrio solicita se la habilite para dictar la asignatura Italiano en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; atento que la recurrente demostró en las pruebas prácticas a que fué sometida poseer aptitudes y condiciones docentes para el ejercicio de la referida disciplina y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase a la señorita María Elvira Massobrio (Céd. Id. N.° 1217827 Pol. Cap. Fed.) para dictar la asignatura Italiano en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Instituto Vocacional Argentino (Sección Flores) de la Capital. — Acuérdasele incorporación.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1942.

134.250. — 2.437. — E. 1.025. — Vistas estas actuaciones por las que el Director del Instituto Vocacional Argentino (Sec. Flores) solicita se le acuerde los beneficios de la incorporación a la enseñanza comercial de varones y de mujeres; atento que el citado instituto reune los requisitos exigidos por el decreto de 24 de Marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase, a partir desde el 16 de Marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto Vocacional Argentino (Sección Flores) de la Capital al primer año del turno diurno de la Escuela de Comercio N.° 1 y primer año de la Escuela de Comercio de mujeres N.° 6 de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Instituto "San Martín" de Marcelino Ugarte (Buenos Aires). — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1942.

134.251. — 2.438. — E. 108. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "San Martín" de Marcelino Ugarte (Buenos Aires), atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de Marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.° — Amplíase, a partir desde el 16 de Marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "San Martín" de Marcelino Ugarte (Buenos Aires) hasta el cuarto año de estudios del Colegio Nacional de Pergamino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a los efectos correspondientes a la citada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Ministerio de Guerra

Decretando que el Hospital Militar "Campo de Mayo" se denomine en adelante Hospital Militar de Campo de Mayo "Doctor Juan Madera".

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1942.

135.410. — 3.387. — Visto lo propuesto por el Ministerio de Guerra, y

Considerando:

Que el Doctor D. Juan Madera, fué el primer "Cirujano Médico", de los Ejércitos de la Independencia;

Que es un deber de la Nación rendir homenaje a los que con esforzado patriotismo y sacrificio personal contribuyeron a su emancipación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Hospital Militar "Campo de Mayo", se denominará en adelante:

Hospital Militar de Campo de Mayo "Doctor Juan Madera".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército (E. M. G. E.).

CASTILLO
Juan N. Tonazzi

Convocando para el día 2 de enero próximo, a los estudiantes que optaron por hacer su servicio militar de tres meses, en el año 1943.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1942.

135.369. — 3.389. — Visto el expediente Reservado letra A., N.° 728|42, Cde. 3 (M. G.), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8.°, Título I, de la Ley Orgánica Militar N.° 4.707 y lo informado por el señor Inspector General del Ejército (E. M. G. E.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Convócase para el día 2 de enero próximo, a los estudiantes que optaron por hacer su servicio militar de tres meses en el año 1943.

Art. 2.° — El Ministerio de Guerra, impartirá las prescripciones de detalle par el cumplimiento del presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

CASTILLO
Juan N. Tonazzi

Ministerio de Marina

Autorizando a la Prefectura General Marítima a tomar medidas referentes al practicaje.

Buenos Aires, 7 Noviembre de 1942.

134.851. — 802. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente 1-P-11.432 de 1942,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hasta tanto desaparezca la situación anormal en que se encuentran las actividades de la navegación, a consecuencia de la actual guerra, la Prefectura General Marítima, procederá a hacer efectivas las siguientes disposiciones de emergencia:

a) Disminuir a 7 la medida fiscal a que se refiere el inc. b) del Art. 772 del Digesto Marítimo y Fluvial;

b) Dejar en suspenso las habilitaciones para navegar sin Práctico, a que se refiere el inc. c) del Art. 772 del Digesto Marítimo y Fluvial, en las zonas de Practicaje obligatorio;

c) Disponer que todo buque-tanque argentino de 7 o más unidades fiscales, deberá tomar Práctico para navegar en las Zonas de Practicaje obligatorio. Quedan exceptuados de esta obligación los buques-tanques, en los viajes por el Río Paraná, con destino a puertos situados al Norte de Paraná;

d) Establecer para el embarco y desembarco de prácticos en el Estacionario Intersección, la misma tarifa vigente para el Estacionario Recalada.

Art. 2.° — Fijar en m$n. 250 mensuales los sueldos básicos a que se refiere el artículo 813 del Digesto Marítimo y Fluvial. Esta disposición se hará efectiva a propuesta de la Prefectura General Marítima y por resolución del Ministro de Marina.

Art. 3.° — Facúltase al Departamento de Marina para poner nuevamente en vigor las disposiciones suspendidas por el Art. 1.° y 2.° de este decreto, cuando a su juicio, hayan desaparecido las causales informadas en el expediente 1-P-11.432, de 1942.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
Mario Fincati

Aceptación renuncia miembros Comisión Adm. Flota Mercante

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1942.

135.320. — 809. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los representantes de la Bolsa de Comercio y Sociedad Rural Argentina, doctores Alejandro Avalos y Adolfo Bioy, respectivamente, al cargo de miembros de la Comisión Administradora de la Flota Mercante del Estado, para el que fueron nombrados por Decreto N.° 105.411 de fecha 7 de noviembre de 1941, y dénseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Marina, Agricultura, Hacienda y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

CASTILLO. — D. Amadeo y Videla. — M. Fincati. — C. A. Acevedo. — E. Ruiz Guiñazú.

Autorizando fondeadero para buques del M. O. P.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1942.

135.526. — 820. — Visto el presente expediente (1 - O.10621|42) y atento a las informaciones producidas por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las embarcaciones del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a fondear frente a sus astilleros y usina de gas, en la Dársena Sud, siempre que ocupen la superficie de agua estrictamente necesaria para su colocación y que las anclas no se larguen en el eje del canal, mientras subsista la actual carencia de muelles y hasta tanto queden habilitadas las dársenas en construcción, al Este de la Isla Demarchi.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO
Mario Fincati

Ministerio de Agricultura

Se aprueban las adquisiciones realizadas por la Comisión Central de Distribución de Bolsas, durante el mes de julio, del año en curso

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1942.

130.911. — Expediente 27.631|942. — Visto estas actuaciones, en las cuales el señor Presidente de la Comisión Central de Distribución de Bolsas del Ministerio de Agricultura, creada por Decreto número 100.226, del 8 de setiembre de 1941, somete a consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación, las operaciones parciales para la compra de cilindros, lienzos, arpillera y bolsas nuevas y usadas, efectuada en base a las órdenes de entrega emitidas a partir desde el 11 de abril ppdo., con destino a las diversas aplicaciones en la industria y comercio de la producción en general y para el envase de la cosecha 1941-1942, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley número 12.591 y sus decretos reglamentarios, en las que se incluyen las adquiridas directamente a diversas firmas y otras a raíz de las intervenciones practicadas, y

Considerando:

Que dichas adquisiciones se efectuaron, en todos los casos, en mérito a las autorizaciones conferidas por el Acuerdo de Ministros número 105.176, del 7 de noviembre último y Decreto número 103.317 de octubre 17 de 1941, para las bolsas nuevas y por el número 111.542 del 17 de enero ppdo., para las usadas;

Que las compras de referencia se realizaron, asimismo, en base a los precios establecidos en los Decretos números 100.226; 102.061; 107.624; 113.453 y 115.134 de fechas 8 de setiembre, 3 de octubre y 9 de diciembre de 1941; 13 de febrero y 9 de marzo de 1942, respectivamente y en Resolución del Departamento de Agricultura N.° 23.626 del 15 de octubre de 1941;

Que dentro de dichas operaciones de compra, se encuentran incluídos cilindros, bolsas nuevas, etc., confeccionados con arpillera de yute, importada desde Calcuta en el vapor "Norte", entrado al Puerto de Buenos Aires, el 10 de enero del corriente año, para los cuales se estableció, por Decreto número 117.728, del 13 de abril último, un recargo de $ 0,0003866 m|n., por cada 0,0254 metro (una pulgada), sobre los precios máximos fijados por Decreto número 102.061 del 3 de octubre de 1941, en razón del mayor valor del flete abonado por los importadores, para dicha mercadería;

Que, conforme lo dispone el artículo 1.° del Decreto número 105.176, ya mencionado, corresponde al Poder Ejecutivo aprobar las operaciones de compra a que se hace referencia, como así también, el importe de los gastos originados con motivo de la distribución y venta de dichos envases;

Por ello,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adquisiciones realizadas por la Comisión Central de Distribución de Bolsas, durante el mes de julio del año en curso, de 100 cilindros; 29.460 lienzos; 553.500 yardas de arpillera; 326.960 bolsas nuevas de yute y 1.227.915 bolsas usadas, que importan un total de novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos con setenta y dos centavos ($ 949.652,72) m|nacional, como así también la inversión de dos mil quinientos tres pesos con ochenta y cinco centavos ($ 2.503,85) m|legal, en concepto de fletes, cuyas adquisiciones se efectuaron de acuerdo a lo preceptuado por la Ley número 12.591 y decretos a que se refieren los considerandos del presente, a las firmas que se detallan a continuación, importes éstos que fueron abonados por intermedio de la Tesorería de la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura:

			m$n.
Alabern, Fábrega y Cía.,	50.150	bolsas	26.025,35
Arando e Hijos,	4.000	lienzos	5.625,84
Bolsera Argentina,	15.000	bolsas	6.400.—
Bunge & Born, Ltda., S. A. C. F. e I.	117.100	"	
" " " "	14.150	lienzos	
" " " "	490.500	ys. arpil.	253.616,24
A. y F. Calvente, S. R. L.,	306.300	bolsas	138.202,77
Dagna, Barberis y Cía.,	25.000	"	
" " " "	6.000	ys. arpil.	12.900,70
R. y N. Del Sel, Ltda., S. A. I. C.,	296.610	bolsas	
" " " " " " " " " "	11.310	lienzos	
" " " " " " " " " "	57.000	ys. arpil.	
" " " " " " " " " "	100	cilindros	183.616,61
Francisco Gil & Hno.	125.600	bolsas	55.257,46
Aniceto Moles y Hnos.	550	"	231.—
Molinos Río de la Plata, S. A.,	237.940	"	104.673.—
Remonda, Monserrat & Cía., Sección "La Victoria", de Rosario,	14.525	"	6.668,60
Ballester y Glaus,	10.000	"	4.500.—
Alberto J. J. Barberis,	10.000	"	4.200.—
Rafael Cabrerizo,	5.000	"	2.250.—
José Campos,	2.000	"	920.—
Delgado Hermanos,	2.000	"	840.—
Marcelino Espósito e Hijos,	2.000	"	840.—
A. Ferrero y Cía.,	2.500	"	1.325.—
Guerra Hermanos,	8.000	"	3.120.—
Manuel Gómez e Hijo,	5.000	"	2.250.—
Gutman & Rogovsky,	5.000	"	1.950.—
José González,	3.000	"	1.350.—
Israel Halperin,	3.000	"	1.350.—
Benito Montelar,	30.000	"	13.500.—
Manzano Hnos., S. R. L.,	10.000	"	3.900.—
José Márquez,	17.200	"	7.614.—

		m$n.
J. Martín y Cía., S. R. L.,	10.000 bolsas	4.200.—
Maximino Pérez,	6.500 „	2.595.—
Manuel Paquez,	6.800 „	3.060.—
Antonio Reyes,	2.000 „	840.—
Félix Reyes,	16.300 „	7.350.—
A. y J. Rodríguez y Cía.,	105.000 „	44.100.—
Gregorio Seglín,	21.500 „	8.595.—
Salanova Hermanos,	4.000 „	1.560.—
Zocca & Cía.,	21.000 „	10.500.—
Jaime Sorin & Cía.,	9.500 „	3.970.—
Laureano Grande,	33.000 „	15.190.—
Jaime I. Seglín,	15.800 „	7.070.—
		952.156,57

ENVASES NUEVOS

50 lienzos 10 oz. 3 x 6 mts.	1.120 bolsas 25 x 36
8.090 „ 10|40 2 x 2 „	55.416 „ 10 x 52
1.200 „ 10 oz. 1,90 x 2 „	111.600 „ 10 x 51
17.320 „ 10 oz. 1,80 x 2 „	800 , 10 oz. 100 x 60
1.200 „ 10 oz. 1,70 x 2 „	2.100 „ 10 x 50
1.200 „ 10 oz. 1,50 x 2 „	1.684 „ 10 x 49
400 „ 10 oz. 1,30 x 2 „	800 „ 10 oz. 58 x 100
550.500 ys. arpil. 10|40''	88.800 , 10 x 48
3.000 „ „ 8 1|2 x 40	700 „ 10 x 47
100 cilindros 11 x 12 3|4	1.000 „ 10 oz. 55|98
3.240 bolsas 10 oz. 9|4''	5.000 „ 10 x 43
2.100 „ 10 oz. 84 x 100	5.000 „ 10 oz. corte 41 ''
2.800 „ 10 oz. 79 x 100	1.000 „ 10 oz. 85 x 50 cms.
200 „ 10 oz. 83 x 100	10.000 „ 10 x 34
10.000 „ 10 x 60	500 „ 10 oz. 19 x 30
2.300 „ 10 oz. 60 x 85	4.000 „ 50 x 75 cms.
10.300 „ 10 oz. 60 x 90	2.100 „ 10 oz. 47 1|2 x 52 1|2
1.000 „ 10 x 53	2.800 „ 10 oz. 34 1|2 x 47 1|2

BOLSAS USADAS

13.000 tipo reconfec. p|girasol.	5.000 tipo ex lino
94.450 „ ex girasol.	13.000 „ ex avena.
348.450 „ ex trigo.	34.990 „ ex avena girasolera.
19.500 „ ex papa.	559.875 „ ''M. de Agricultura''.
133.100 „ ex maíz.	2.000 „ ex harina.
4.550 „ ex cebada.	

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

PATRON COSTAS
D. Amadeo y Videla

Ministerio de Obras Públicas

O. S. N. — Provisión agua a Valle María (Provincia Entre Ríos). — Declárase acogida a los beneficios de las Leyes Nos. 10.998 y 12.140.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1942.

132.449. — 4049. — Expte. 10.792-1942. — Visto que Obras Sanitarias de la Nación, eleva para su aprobación el proyecto de obras y presupuesto de pesos 84.000 m\|n., y proyecto de convenio para la instalación del servicio de provisión de agua de carácter reducido, en la localidad de Valle María, Departamento Diamante de la Provincia de Entre Ríos,

Teniendo en cuenta:

Que en el presente caso se han cumplido los requisitos exigidos por las Leyes Nos. 10.998 y 12.140 y sus decretos reglamentarios, como se comprueba con la copia autenticada del decreto de fecha 27 de julio ppdo., dictado por el Gobierno de la citada provincia que se agrega a fojas 11;

Que la ejecución de las nombradas obras deberán supeditarse a la existencia de recursos apropiados, en cuya oportunidad se recabará la autorización necesaria para llevarlas a cabo, previa la conformidad del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 144 de la Ley 11.672 (Edición 1940); y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fojas 16), por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fojas 16 vuelta) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fojas 17),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase acogida a los beneficios de las Leyes Nos. 10.998 y 12.140, a la localidad de Valle María, Departamento Diamante (Entre Ríos) y apruébanse los proyectos de convenio de fojas 3\|4, y el correspondiente al de las obras a ejecutar, con un presupuesto de ($ 84.000 m\|n.) ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, formulado por Obras Sanitarias de la Nación, supeditándose el comienzo de los trabajos correspondientes, a la existencia de recursos apropiados previa la conformidad del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.° — Desígnase al señor Presidente de Obras Sanitarias de la Nación, Ingeniero Enrique Butty, para que en nombre del Gobierno Nacional suscriba el respectivo convenio; con el Senador Nacional, doctor Eduardo Laurencena, designado al efecto por el Gobierno de la referida provincia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

Dirección General de Arquitectura. — Da cuenta donación terreno

Buenos Aires, Octubre 14 de 1942.

133.012. — 4058. — Expte. 40.983-1942. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las presentes actuaciones relacionadas con las gestiones realizadas ante el Gobierno de la Provincia de Tucumán, en virtud de lo dispuesto por la resolución del 5 de marzo ppdo., corriente a fojas 3, para la donación de un terreno en la ciudad capital, con destino al emplazamiento definitivo de los depósitos de la VIIIa. Zona de su dependencia, manifestando que como consecuencia de esas gestiones se obtuvo, según consta en el Decreto N.° 562 del 10 de abril último, cuya copia legalizada se agrega a fojas 7\|8, la cesión de una fracción de terreno a título gratuito y ad-referéndum de las HH. CC. Legislativas, cuya ubicación y dimensiones se determinan en el plano de fojas 9, y

Teniendo en cuenta:

Que en el artículo 2.° del citado decreto, se establece que dicha donación quedará sin efecto si dentro del término de dos años a contar de la fecha de su escrituración no se iniciaren las obras por parte del Gobierno de la Nación;

Que la Dirección técnica considerando que el terreno ofrecido es adecuado para la finalidad propuesta, estima que debe ser aceptado, en cuyo caso solicita se arbitren las medidas consignadas a fojas 13 y vta.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 14), la Escribanía General de Gobierno de la Nación y la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fojas 15),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación del terreno de que se trata efectuada por el Gobierno de la Provincia de Tucumán cuya ubicación y dimensiones se determinan en el plano de fojas 9 y desígnase al Jefe de la VIIIa. Zona de la Dirección General de Arquitectura, Ing.° Bartolomé Sagreras para que en representación del Gobierno Nacional suscriba la escritura pública traslativa de dominio, debiendo extendérsele por la Escribanía General del Gobierno el correspondiente poder habilitante.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que designe al escribano con registro en la Ciudad de Tucumán para que intervenga en la escrituración del inmueble donado a que se ha hecho referencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos la que deberá extender a nombre conjunto del referido técnico y del Contador de la Zona VIIIa., Zona expresada, Auxiliar don Emilio Hatell, orden de pago por la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m\|n.), para atender a los gastos de escrituración, con imputación al Anexo L, inciso 9, ítem 2, partida 6 del presupuesto vigente; vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llamando a concurso

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1942.

Vista la comunicación precedente del Instituto Bacteriológico ''Dr. Carlos G. Malbrán'' y lo informado por la Contaduría de la Repartición, de lo que se deduce que en el citado Instituto se halla vacante un cargo de Oficial 9.° que de acuerdo con las prácticas establecidas debe proveerse por concurso

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene.

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a partir del día 9 del corriente, para proveer un cargo de Oficial 9.°, vacante en el Instituto Bacteriológico ''Dr. Carlos G. Malbrán''. de este Departamento.

2.° — Será nombrado por concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes de Instituto, a los que posean título profesional, a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigación de laboratorio y posean mayor número de idiomas.

3.° — Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos:

1.°) Doctor en Medicina.
2.°) Dr. en Medicina Veterinaria.
3.°) Dr. en Química o bioquímica.
4.°) Dr. en Ciencias Naturales.
5.°) Farmacéutico.

Podrán presentarse, además, los alumnos regulares que cursen el último año de las mencionadas carreras. El Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer títulos universitarios, hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad.

4.° — El Jurado estará compuesto por el Presidente o uno de los Secretarios del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente. El Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más, de los cuales uno por lo menos será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico.

5.° — El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir examen práctico los que hubieran obtenido 7 ó más puntos en el examen escrito.

6.° El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1.° — Bases químicas y físicas de los métodos empleados en la preparación de principios: extractivos de los seres vivos y que poseen acción farmacológica. Operaciones fundamentales en el control de la preparación. (Extracción precipitación, destilación, ultrafiltración polarimetría, potenciometría, etc.).

2.° — Química de las substancias vinculadas a los principales grupos de substancias extractivas de acción farmacológica. (Proteínas, amino ácidos, esteroles, carotenoides, etc.).

3.° — Preparación y propiedades de las principales substancias de acción farmacológica (Estrona, adrenalina, insulina, principio antianémico, hipofisina, etc.).

4.° — Nociones sobre los métodos empleados en el control farmacológico de los principios extractivos activos.

5.° — Técnica de la preparación, distribución aséptica y fiscalización de las preparaciones que contienen los principios activos a que se refiere el presente programa. Técnica de la distribución no aséptica.

Parte práctica

1.° — Empleo de dializadores. ultrafiltros, refractómetros, polarímetros, etcétera.

2.° — Obtención o purificación de un principio extractivo (Ejemplo: preparación de adrenalina; de suprarrenales; obtención del principio antianémico del hígado; purificación de la insulina. Se entregarán a los concursantes las líneas generales de los métodos a seguir).

3.° — Utilización de los animales de empleo más corriente en el laboratorio (inyección, frotis vaginales, etc.) Nociones del empleo del microscopio. Nociones sobre la preparación de material aséptico vinculado al envase de productos fisiológicamente, activos.

4.° — Métodos químicos de control de principios activos. Dosaje del iodo en tiroideo, dosaje adrenalina, etc.

7.°—La inscripción se llevará a efecto en la sede del Instituto Bacteriológico ''Dr. Carlos G. Malbrán'' Avenida Vélez Sársfield N.° 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12, hasta el día 2 de diciembre próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el referido Instituto devolverá estas actuaciones, con la nómina de los inscriptos, a fin de que se dicte la resolución respectiva, designando el Jurado y fijando el día y la hora en que se verificará la primera prueba del concurso, en el local del mencionado Instituto.

8.°—Solicítese del Ministerio del Interior su insertación en el ''Boletín Oficial'', para lo cual se dirigirá nota acordada con remisión de dos copias de esta resolución; diríjanse notas acordadas a las universidades nacionales, pídase su publicación en los diarios, tomen conocimiento las Secciones Administrativa y Técnica y pase al Instituto Bacteriológico a sus efectos.

J. Spangenberg. — A. Sordelli.

e.10 nov.-v.3 dic.

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"EL SOL DE BUENOS AIRES"
Compañía de Seguros

Res. N.° 312. — Prov. N.° 1978. — Expte. Nro. 1451|942. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fs. 9, solicitando autorización para operar en seguros contra accidentes del trabajo en jurisdicción nacional, para personal de "empresas e industrias en general", "estancias y chacras" y "trilladoras, cosechadoras y desgranadoras", lo informado a fs. 51, por el Departamento Nacional del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

a) Que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos se ajustan a las características de los seguros mencionados, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente; habiendo sido aclarados y modificados en lo que fueron motivo de observación;

b) Que la recurrente tiene constituído el depósito de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), en títulos públicos, que exige la Ley Nro. 9688, según constancias que obran en expediente N.° 331|939 (solicitud de inscripción) de esta Repartición; debiendo atenerse en cuanto al mismo a lo que dispone el artículo 20, inciso a) de la Ley 9688, y hacerse extensivo a la orden del Departamento Nacional del Trabajo

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la entidad "El Sol de Buenos Aires", Compañía de Seguros, con sede en la ciudad de Rojas (Pcia. de Buenos Aires), para operar en el Territorio de la República en el ramo de Seguros Colectivos contra Accidentes de Trabajo (Leyes 9688 y 12.631) bajo los planes "Empresas a Industrias en General", "Estancias y Chacras" y "Trilladoras, Cosechadoras y Desgranadoras", con los siguientes elementos:

a) Frentes de pólizas y condiciones particulares de fs. 34, 36 y 38, modificados a fs. 49 condiciones generales de fs. 35, 37 y 39, modificadas a fs. 49; endosos de fs. 42; y aclaración de fs. 44;

b) Solicitudes de seguro —en las que se transcribirán las condiciones generales aprobadas - de fs. 7, 40 y 41, modificadas a fs. 49; y anexos de fs. 8, debiendo reemplazarse el formulario de denuncia de accidente de fs. 8 b) por el modelo uniforme aprobado por Resolución N.° 305 del 27 octubre ppdo.;

c) Tarifas de fs. 14 y 15, con las aclaraciones notificadas por Proveído N.° 1741 (punto 6.° b y 9.°); y procedimiento de constitución de reserva para riesgos en curso indicado a fs. 23.

2.° — Notifíquese la recurrente que antes de la iniciación de operaciones bajo las condiciones autorizadas, deberá:

a) Comunicar la fecha fijada para ello, y acompañar seis (6) juegos de cada póliza y anexos impresos en la forma aprobada; uno de ellos sellado y firmado por presidente o gerente;

b) Consignar en lugar visible del frente de las pólizas el siguiente texto: **"Esta póliza ha sido aprobada por Resolución N.° 312 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 19 de noviembre de 1942".**

c) Acompañar certificados expedidos por los respectivos Departamentos del Trabajo, en que conste haberse efectuado el depósito de $ 50.000.— en títulos públicos, de acuerdo a la Ley N.° 9688 (Art. 20°, inciso a).

3.° — Notifíquese asimismo la sociedad que deberá informar anualmente sobre las primas aplicadas y sus resultados.

4.° — Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 19 de Noviembre de 1942. — César Sáenz. Superintendente de Seguros.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de plomo zinc, cobre y plata, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Río Senguerr, Mina denominada "Valle Bonito" presentada a nombre del señor T. Ricardo Lapeyre. — Expediente N.° 200.059-1940.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1942. — Visto este expediente y atento a lo informado precedentemente por Escribanía de Minas acerca de la presentación de la petición de mensura, se dispone: Hacer efectivo el apercibimiento a que se refiere la disposición de fecha 14 de Septiembre ppdo., fojas 11 vta. declarando caducos los derechos del recurrente a la manifestación de descubrimiento a que se refiere este expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N.° 10.273. — Publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos tome nota el Servicio Minero y archívese. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de plomo zinc, cobre y plata, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Río Senguerr, Mina denominada "Estrella", presentada a nombre del señor T. Ricardo Lapeyre. — Expediente N.° 200.058-1940.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1942. — Visto este expediente y atento a lo informado precedentemente por Escribanía de Minas acerca de la presentación de la petición de mensura, se dispone: Hacer efectivo el apercibimiento a que se refiere la disposición de fecha 14 de Septiembre ppdo., fojas 11 vta. declarando caducos los derechos del recurrente a la manifestación de descubrimiento a que se refiere este expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N.° 10.273. — Publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos tome nota el Servicio Minero y archívese. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 84.178-1940.

"Buenos Aires, Noviembre 2 de 1942. — Vistas estas actuaciones en las que el recurrente solicita sea diferida la fecha de vencimiento de la presente concesión de permiso de cateo, debido a que según manifiesta, no ha podido continuar los trabajos a causa del mal tiempo reinante en la zona, teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Trasladar al día veintiuno (21) de enero de mil novecientos cuarenta y tres, la fecha de vencimiento de la presente concesión. — Publíquese notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado, háganse las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Manifestación de descubrimiento de oro, mina "Anita", presentada a nombre del señor Miguel Höffler en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 203.084 - 1941.

Andacollo, 6 de Noviembre de 1941. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Miguel Heller (Höffler) de 38 años de edad, yugoeslavo, casado, de profesión minero, domiciliado en Andacollo, Territorio Nacional del Neuquén, al señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, un yacimiento de oro, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado en el Departamento Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, fracción B, lote 24, a unos trescientos treinta metros del esquinero Noroeste de la mina "Julia", en dirección Norte y ciento diez metros del esquinero Noroeste de la mina "Buena Vista", en dirección Oeste. — Adjunto un croquis en escala 1: a 10.000, en el cual está marcado el punto de extracción con una cruz roja. — El terreno es fiscal. — La mina, llevará el nombre de "Anita": Las minas colindantes, son: "Constancia", "Pepa", "Esterlina", "Buena Vista", "Reina Ortencia". — Estas, vacantes y "Julia", siendo su dueño, Selección Minera Argentina. — Es justicia. Fdo.: Miguel Höffler. — Recibido en mi oficina, hoy doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las trece horas cuarenta y seis minutos. — Acompaña duplicado croquis y muestra. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Noviembre 15 de 1941. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de oro, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, presentada a nombre del señor Miguel Höffler. — Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en el lote 24 de la fracción B, de la sección XXXIII, de dicho territorio, y el punto de extracción de la muestra, se halla a 110 metros al Oeste del vértice Noroeste de la mina "Buena Vista". — Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117 - 119, del Código de Minería. — Abril 27 de 1942. — Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 28 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117 - 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corersponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra. Director. — Buenos Aires, mayo 5 de 1942. — Se registró la manifestación de descubrimiento de oro, (mina "Anita"), presentada a nombre del señor Miguel Höffler, bajo el número 800, folio 300, del Registro de Minas, del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e. 25 nov.-N.° 12.301-v.25 nov.
e.3 dic.-N.° 12.301-v.3 dic.
e.12 dic.-N.° 12.301-v.12 dic.

JUNTA NACIONAL DE CARNES

LEY 11.747

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942.

Expte. 2617-1942. — Visto el informe presentado por la Oficina de Investigaciones y Estadística y conforme a lo establecido por el artículo 4.° de la Resolución del 15 de abril de 1937,

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes—

RESUELVE:

Art. 1.° — Durante el mes de Diciembre de 1942, los vendedores de carnes vacunas en remate, deberán poner en venta las reses que se detallan a continuación:

Matrícula	VENDEDOR Nombre y Apellido	CUOTA DIARIA (RESES) Media	Mínima	Máxima
1	Gioioso y Cía.	23	20½	25½
4	Kacowicz, Naum	19½	17½	21½
5	Trápani, Juan Suc. de	35	31½	38½
6	Vattuone y Crovetto Hnos.	56½	51	62
7	Setti, Hugo	11	10	12
8	Capurro y Beraghi	95½	86	105
10	Costa, Enrique Amadeo y Hno.	30½	27½	33
12	García Fabriciano	16	14½	17½
13	Linari, Eugenio A.	37½	34	41½
14	Revello, Juan Daniel	34½	31	38
15	Revello, Juan A. y Cía.	27	24½	29½
16	Domínguez, Bernardo.	25	22½	27½
17	Iarmusch, Wolf	29	26	32
18	Firstenfeld, Naum	29	26	32
19	Fernández, Macielo Angel	13½	12	15
22	Andelman, Bernardo	16½	15	18
23	Mazzone Luis A.	17	15½	18½
24	Sujalin, Adolfo	18½	16½	20½
25	Mazzone, Felipe V.	21½	19½	23½
27	Cavanna, Angel R.	14	12½	15½
28	Banchero, Grinstein y Sívori	21½	19½	23½
29	Fraguglia, Victorio	11	10	12
30	Piñeiro, Jesús	19½	17½	21½
31	Garavano, Luis A.	14	12½	15½

Matrícula	VENDEDOR — Nombre y Apellido	CUOTA DIARIA (RESES) — Media	Mínima	Máxima
32	Glas, Adolfo	29½	26½	32½
33	Pitossi, Faustino	27½	25	30½
34	Delfino, Carlos	32	29	35
45	Cámpora, Miguel	10	9	11
46	Ferrara, Felipe	31½	28½	34½
47	Zelener, Luis	15	13½	16½
48	Berchassky, José	18½	16½	20½
49	Lyem, Soc. de Resp. Ltda.	66	59½	72½
50	Decarlini, Carlos	13	11½	14½
51	Perugorría, Pedro	20½	18½	22½
52	Trápani, Pascual J.	35	31½	38½
54	Bosoer, Samuel	14½	13	16
56	Nieto, Gabriel	29½	26½	32½
57	Cuhurra, Martín y Cía.	13	11½	14½
58	Gregorio Diego	17	15½	18½
59	Lisanti, Genaro	14	12½	15½
61	Hassan, Ahmad	10	9	11
62	Nicola Hnos.	33½	30	37
63	Tronconi, J. e Hijo y Cía.	19	17	21
64	Carrozzà, Luis	21½	19½	23½
65	Pianzola, Blas Enzo	21	19	23
66	Kaminsky y Horstein	21½	19½	23½
67	Castellote, Máximo	21	19	23
68	Guelar, Marcos J.	35	31½	38½
69	Patlis, Aarón	23½	21	26
70	Larmeu y Ferrari	16½	15	18
71	Vecchio, José	11	10	12
72	Castellini, Alvarez y Cía.	11½	10½	12½
73	Alonso, Angel	18½	16½	20½
74	Bossani, Antonio	21	19	23
75	Menéndez, Francisco	18	16	20
76	Solari y Barrios	14½	13	16
77	Parodi, Pedro Suc. de	15½	14	17
78	Yermaguian, Ohannes	18	16	20
79	Fernández, Serafín	10½	9½	11½
81	Lisanti, José	15½	14	17
82	Amorós, Pezzini y Cía.	32½	29½	36
83	Ostraszynsky, Zelman	19½	17½	21½
85	Descalzo, Juan Ambrosio	27	24½	29½
86	Selman, Mauricio	15½	14	17
87	Cao, Gumersindo	10	9	11
88	Kessler, Jacobo			
91	La Ganadera del Abasto — Boccardo,	15	13½	16½
	Tarditi y Cía.	65	58½	71½
95	Badillo, Armando D.	21½	19½	23½
96	Corp. Arg. de P. de Carnes	14	12½	15½
97	Podgaetzky, Elías	18½	16½	20½
98	Maculán, Carlos	24	21½	26½
100	Behar, Gerschon	13	11½	14½
102	Zunghiri, Antonio	15½	14	17
103	Sogoloff, Adolfo	37½	34	41½
104	Sujalín, David	17½	16	19½
105	Menéndez, Faustino	20	18	22
106	Glas, Fabián	18	16	20
107	Calandria, J. Juan	19½	17½	21½
109	Franchi, Domingo	21½	19½	23½
110	Lischinsky, Sani	14½	13	16
111	Raiter, Angel	42	38	46
113	Zunino Constantino	11	10	12
114	Podgaetzky, León	10	9	11
115	Andelman, Mauricio	14½	13	16
116	Jorge, Oscar A.	61½	55½	67½
122	Hernández Muriel, Pedro	27	24½	29½
134	Mijelshon, José	16½	15	18
135	Bravo Florencio	22½	20½	25
143	Garibaldi, Angel	21½	19½	23½
157	Fisher, Gregorio	15	13½	16½
	Martínez Luis.	84	75½	92½
	Soler Ismael Carlos	10½	9½	11½
	FRIGORIFICOS			
	Anglo	46½	42	51
	La Blanca	39½	35½	43½
	Sansinena	104	93½	114½
	Smithfield	79½	71½	87½
	Wilson	14½	13	16
	Total distribuído	2.458½	2.215	2.705
	Cuota vacante	92	83	101
	Cuota total	2.550½	2.298	2.806
	Matadero Frig. Regional del Oeste	30	27	33

Art. 2.° — Comuníquese a los interesados, tomen conocimiento Secretaría, Investigaciones y Estadística, Contaduría e Inspección de Contabilidad y agréguese al Expte. 1602|37.

Art. 3.° — Dése cuenta oportunamente a la H. Junta.

Horacio N. Bruzone, Presidente.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para obrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 24 de Noviembre de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso c), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional
Expte. 11.143-T-1942

Llámase a licitación privada para el día 27 de noviembre, a las 15 horas, para la enajenación de:

10.000 kilos, aproximadamente, de recortes de papel enfardados.

3.000 kilos, aproximadamente, de recortes de cartón enfardados.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, en día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1942. — El Secretario.

e.25 nov.-N.° L-2476-v.27 nov.

Expte. 9.998-T-1942

Llámase a licitación privada para el día 26 de noviembre, a las 15 horas, para la adquisición de.

3 Aceiteras de hierro batido, pico largo, resortes reforzados, N.° 2.
3 Aceiteras de hierro batido, pico largo, resortes reforzados, N.° 3.
3 Juegos de sierras para máquina Duplex.
200 Metros de cinta transportadora para máquina Duplex, según muestra, de aproximadamente 25 mm. de ancho.
50 metros de cinta transportadora para máquina Duplex, según muestra, de aproximadamente 50 mm. de ancho.
50 Kilos de cola marca "Gloria", o similar.
22 Metros de hule para tambores de máquinas Duplex, de aproximadamente 1.00 metro de ancho, según muestra.
1 Paquete de agujas, marca "Milán", o similar.
1 Caja con 10 carreteles de hilo para coser, marca "Llave", o similar, N.° 10, color blanco.
3 Esponjas grandes, comunes.
1 Contador mecánico, de cinco cifras, para uso de máquinas Duplex.
6 Pinceles chatos, tipo barnizar, de cinco centímetros de ancho.
1 Correa de "balata", de metros 8.00 de largo x 0.085 de ancho, de 5 pliegues de tela.
1 Correa de "balata", de metros 8.40 de largo x 0.085 de ancho, de 5 pliegues de tela.
1 Reloj eléctrico de pared, de 35 centímetros, aproximadamente, de diámetro de esfera.
22 Metros de paño para tambor de máquina Duplex, s|muestra, de metros 1.10 de ancho, aproximadamente.
5 Kilos de talco comercial.
2 Resmas de papel blanco, obra primera, de 35 kgs., de metros 0.74 x 1.10.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — El Secretario.

e.25 nov.-N.° L-2475-26 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de herramientas para satisfacer los pedidos de las Seccionales, $ 40.258,26. — Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de diciembre, a las 16,15 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.25 nov.-N.° L-2471-v.30 nov.

Licitación pública para la provisión de uniformes de verano para chóferes y ordenanzas, $ 12.775. — Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de diciembre, a las 15,30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil antes del plazo señalado, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.25 nov.-N.° L-2470-v.30 nov.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 25.777 DTP. - 942

Llámase a nueva licitación pública para la provisión de dos máquinas perforadoras a percusión con torres desarmables, con destino al distrito Santiago del Estero. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de enero próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1942. — El Secretario General.

e.25 nov.-N.° L-2453-v.30 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIO RAMÓN SILVESTRI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.25 nov.-N.° 600-v.31 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN FRANCISCO SOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.25 nov.-N.° 601-v.31 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIÁN CASTAÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.25 nov.-N.° 602-v.31 dic.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO N.° 38

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Sucre s|n. y Húsares s|n.; Circ. 16; Pda. 341.352; año 1941 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov-N.° 2475-s.p|p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2475-s.p|p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Cazadores s|n. y Sucre s|n.; Circ. 16; Pda. 341.350; año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2476-s.p|p.v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2476-s.p|p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Arias s|n.; circunscripción 16.ª; Partida 340.672; año 1941; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2478-s.p|p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2478-s.p|p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Avda. Gral Paz s|n. a Vedia s|n.; Circ. 16; Pda. 341.205; año 1941; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2477-s.p|p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2477-s.p|p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Llavallol s|n. y Cochrane s|n., Pda. 272.604; Circ. 15.ª; año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e .25 nov.-N.° 2479-s.p|p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2479-s.p|p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Avenida del Campo y Avenida El Cano, s|n. Partida 237.764; Circunscripción 15 año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2480-s.p|p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2480-s.p|p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Lafuente s|n.; Partida 144.970; Circunsc. 5.ª, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2481-s.p|p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2481-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Madariaga s|n., Pda. 70.455, Circ. 1a., años 1933|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2461-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2461-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Montiel sin número, Pda. 70.280, Circunscripción 1a., años 1938|41 y 1933|37, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2462-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2462-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Montiel sin número, Pda. 70.279, Circunscripción 1a., años 1938|41 y 1933|37, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2463-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2463-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Montiel s|n., Pda. 70.278, Circ. 1a., años 1933|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2464-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2464-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle San Pedrito s|n.; Partida 144.858; Circ. 5a., año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2482-s.p|p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2482-s.p|p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle G. de Laferrere s|n.; Partida 144.412; Circ. 5.ª; año 1941 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2483-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2483-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle G. de Laferrere s|n.; Partida 144.411; Circ. 5.ª; año 1941 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2484-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2484-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al Sr. propietario de la propiedad calle Pasaje Islas Orcadas sin número, partida 44.586, Circunscripción 1.ª, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2492-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2492-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al Sr. propietario de la propiedad calle Cosquín s|n., partida 34.630, Circ. 1.ª, años 1940|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2493-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2493-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al Sr. propietario de la propiedad calle José León Suárez sin número, partida 70.405, Circunscripción 1.ª, años 1934|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2494-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2494-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al Sr. propietario de la propiedad calle Monte s|n., partida 140.813, Circ. 5, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2485-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2485-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al Sr. propietario de la propiedad calle Saladillo s|n., partida 70.462, Circ. 1.ª, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2486-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2486-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al Sr. propietario de la propiedad calle Madariaga s|n., partida 70.458, Circ. 1.ª, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2487-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2487-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al Sr. propietario de la propiedad calle Hudson s|n., partida 67.501, Circ. 1.ª, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2488-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2488-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al Sr. propietario de la propiedad calle Hudson s|n., partida 67.500, Circ. 1.ª, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2489-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2489-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al Sr. propietario de la propiedad calle Av. Cruz s|n., partida 51.495, Circ. 1.ª, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2490-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2490-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al Sr. propietario de la propiedad calle Tilcara s|n., partida 44.656, Circ. 1.ª, años 1940|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2491-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2491-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle Saladillo s|n. Pda. 70.431, Circ. 1a., año 1934|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2455-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2455-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad calle José León Suárez, sin número, Pda. 70.408, Circunscripción 1a., años 1934|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2456-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2456-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. propietario de la propiedad calle León Suárez, Pda. 70.406, Circ. 1a. años 1934|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2457-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2457-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. propietario de la propiedad calle Saladillo s|n., Pda. 70.504, Circ. 1a. años 1936|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2458-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2458-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. propietario de la propiedad calle José León Suárez sin número, partida 70.443, Circunscripción 1a., años 1934|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2459-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2459-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. propietario de la propiedad calle José León Suárez, sin número, partida 70.446, Circunscripción 1a., años 1934|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2460 s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2460-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. propietario de la propiedad, calle Berón de Astrada sin número, partida 70.275, Circ. 1ra., años 1937|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2465-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2465-s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad, calle José León Suárez s|n., partida 70.268, Circunscrip. 1a., años 1933|1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2466-s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2466 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad, calle José León Suárez, s|n., partida 70.267, Circunscrip. 1a., años 1933|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2467 s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2467 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicacion del presente edicto, al propietario de la propiedad, calle José León Suárez, s|n., partida 70.266, Circunscrip. 1a., años 1933|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2468 s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2468 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad, Jonte sin número, partida 285.683, Circunscripción quince, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2469 s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2469 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad, Bebedero sin número, Circunscripción 16, partida 352.572, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2470 s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2470 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad, Pasaje sin número, Circunscripción 16, partida 349.789, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2471 s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2471 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad, Acha sin número y Núñez s|n., Circunscrip. 16, partida 349.698, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2472 s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2472 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad, Echeverría sin número y Tronador sin número, Circ. 16, Pda. 343.105, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2473 s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2473 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad, Dragones sin número, Circunscripción diez y seis, Pda. 342.321, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.25 nov.-N.° 2474 s|p.p.-v.12 dic.
e.13 mar.-N.° 2474 s|p.p.-v.31 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"TUNQUELEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días que se ha solicitado la inscripción del contrato de Tunquelen Sociedad de Responsabilidad Limitada: Folio 521. — Primer testimonio. — Número trescientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: Don Carlos Lalor, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, Doña Alicia Silvia Lalor de Parodi Cantilo, argentina, casada en primeras nupcias, mayor de edad y el Doctor Raúl José Parodi Cantilo, argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad, médico, todos domiciliados en esta Capital, calle Florida número mil sesenta y cinco, personas hábiles, de mi coyocimiento doy fe y exponen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las cláusulas siguientes: tre los comparecientes se declara constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará con el nombre de Primera: (Nombre de la Sociedad): En**"Tunquelen" Sociedad de Responsabilidad Limitada.** — Segunda: (Objeto): La Sociedad tiene por objeto la explotación del establecimiento denominado "Tunquelen", edificado sobre terreno que forma la fracción Nord-Oeste del lote setenta y dos bis de la Colonia Agrícola Nahuel Huapí, en el Parque Nacional del mismo nombre, Territorio de Río Negro, que se dedicará a las siguientes actividades: a) hotel y pensionado de convalecientes de afecciones no infecciosas ni mentales ,de turistas sometidos a regímenes dietéticos o curas de reposo y sus familiares o acompañantes; b) consultorio médico y atención de casos de cirugía general, ortopedia y traumatología; c) radiología y kinesiterapia; d) odontología; e) laboratorio de análisis médicos. — Tercera: (Domicilio): La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número trescientos once o donde los socios resolvieran fijarlo en lo futuro. — Cuarta: (Término de duración): El término de duración de la Sociedad queda fijado en diez años a contar desde el día de hoy y su liquidación o disolución podrán ser resueltas en cualquier momento antes de su vencimiento por voluntad unánime de los socios. — Quinta: (Capital): El capital de la sociedad lo constituye la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en noventa cuotas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y queda suscripto en la siguiente forma: el socio Don Carlos Lalor, suscribe treinta cuotas que forman la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal; la socia Doña Alicia Silvia Lalor de Parodi Cantilo, suscribe treinta cuotas, o sea la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y el socio Doctor Raúl Parodi, suscribe también treinta cuotas que importan trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Este capital está totalmente integrado en la proporción que se ha detallado y se ha invertido, en mayor suma, en los pagos efectuados hasta la fecha a las empresas contratistas y subcontratistas empleados en la construcción del edificio principal del establecimiento, residencia particular y los [illegible]: compra del terreno para la cha[illegible] se deslindará más adelante, adquisición de materiales ,instalaciones, equipos varios, muebles, útiles y mercaderías; según detalle en el inventario que los socios han practicado y que suscriben de común acuerdo, del que resulta que las inversiones realizadas hasta la fecha, exceden en cincuenta y nueve mil setecientos veinte y siete pesos con catorce centavos moneda nacional de curso legal al monto del capital social, quedando establecido que dicho excedente se acreditará en partes iguales a las cuentas particulares de los socios, donde también se acreditarán las entregas posteriores de fondos que los socios se obligan a efectuar por partes iguales, hasta la completa habilitación y funcionamiento del establecimiento y sus anexos. — El capital de la sociedad podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios y en la proporción y cantidades que resuelvan, teniendo derecho de preferencia a la suscripción todos los socios comparecientes o que existieren a la fecha de dicho aumento y en la proporción de las cuotas que posean. — Las nuevas cuotas de aumento de capital deberán ser integradas en dinero efectivo y en las épocas, forma, y plazos que se establezcan en el acta en que conste la resolución. — Sexta: (Administración, gerentes, apoderados): La administración, la representación legal y el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios Don Carlos Lalor y Doctor Raúl Parodi Cantilo, en calidad de gerentes, quienes ejercerán sus funciones conjunta; separada, alternativa o indistintamente y obligarán a la sociedad únicamente con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales, con la expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — La firma social adoptada será la particular de cualquiera de los dos gerentes, precedida de la razón social. — Los gerentes ejercerán sus funciones por todo el término de duración de la sociedad con la amplitud de facultades que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incluso el de otorgar los poderes que estimen necesarios, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren menester para el mejor cumplimiento del objeto de la sociedad y entre ellos adquirir por cualquier título legal, incluso como donataria, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real dar o tomar bienes en locación y sub-locación por el máximum del tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio, y celebrar toda género de contratos sobre muebles o inmuebles, siempre que se relacionen con el objeto social; formar sociedades principales o subsidiarias combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, incluso suscribir total o parcialmente su capital, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; operar con Bancos oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, firmar cheques y pagarés, descontar documentos, obtener créditos en descubierto, solicitar y aceptar privilegios y concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales Municipales Dirección de Parques Nacionales o [illegible]ridades correspondientes, a los efec-

tos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de la sociedad. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa. — Séptima: (Sueldos de gerentes): Los gerentes designados en este acto, gozarán de una retribución mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que comenzará a percibir desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, cuyo importe se imputará a Gastos Generales. — Octava (Obligaciones especiales): El socio gerente Doctor Raúl Parodi Cantilo, en su carácter de médico, ejercerá la dirección profesional en los distintos departamentos y consultorios especializados del establecimiento. — Novena: (Balances, utilidades y pérdidas): Anualmente, el día treinta y uno de Mayo, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación en las épocas en que cualquiera de los socios lo solicitare, dejándose convenido que no podrá exigirse más de un balance parcial en el término de noventa días. — El balance general anual e inventario, determinará exactamente las ganancias obtenidas o las pérdidas sufridas y será sometido a consideración de los socios en la forma que se establecerá en la cláusula duodécima. — De los beneficios que se obtengan durante el ejercicio se deducirán: el cinco por ciento que será destinado a formar el fondo de Reserva Legal, y, un tanto por ciento, al arbitrio de los socios para gratificar al personal, en la forma y proporción que estimen conveniente. — El saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Una vez que el Fondo de Reserva legal haya alcanzado el diez por ciento del capital social, establecido en el artículo vigésimo de la ley citada y si los socios, por unanimidad, no resolvieran formar otro Fondo de Reserva facultativo, la totalidad de las utilidades obtenidas, previa deducción de la parte destinada a gratificaciones, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes por capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción de sus aportes por Capital. — Décima: (Cuentas corrientes de los socios): Los socios podrán tener su cuenta corriente particular en o con la sociedad, a su nombre ya sea conjunta o indistintamente con otra persona, pero en ningún caso podrán diponer en descubierto sobre esa cuenta. — No podrán tampoco contraer deudas por ningún concepto con la sociedad en forma directa o indirectamente. — Undécima: (Reuniones de los socios): Los socios se reunirán por citación, por carta certificada, de cualquiera de los gerentes o cuando lo consideren conveniente para tratar asuntos de interés para la sociedad, como asimismo para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse sobre la intepretación o aplicación del presente contrato o alguna de sus cláusulas, debiendo reunirse obligatoriamente una vez al año para considerar el balance general, inventario y distribución de utilidades. — Todas las resoluciones deberán ser tomadas por unanimidad, salvo las que se refieren a nombramiento y remoción de gerentes, para las que bastará la conformidad de votos que representen los dos tercios del capital social. — Las resoluciones de los socios se asentarán en un Libro de Actas. — Duodécima: (Representación de socios): Los socios podrán hacerse representar en dichas reuniones de la sociedad por simple carta poder, siempre que la representación recaiga en personas vinculadas a la sociedad: — Décima tercera: (Prohibiciones a los socios): La sociedad no reconocerá prendas, garantías, o cauciones que los socios constituyan sobre sus cuotas de capital a favor de terceros, ni aceptará en ningún caso, cesiones parciales o totales de las utilidades que puedan corresponderles durante el año social, no registrará embargos, inhibiciones o demandas ejecutivas contra los socios: Ello dará derecho a los demás socios a adquirir las cuotas del causante de tales situaciones, por un precio que no excederá en ningún caso del valor asignado en el último balance aprobado. — Décima cuarta: (Transferencia de cuotas): Por ningún concepto podrán efectuarse transferencias de cuotas, por alguno de los socios, sin ofrecerlas previamente a cada uno de los consocios, concediéndoles la preferencia ... rirlas. — El socio adquirente ... cuotas cedidas, en dinero efectivo y las cesiones o transferencias se efectuaran de acuerdo con las formalidades legales. — Décima quinta: (Liquidación): En caso de resolverse la liquidación de la sociedad al vencimiento del plazo o antes de esa época por cualquier circunstancia, de acuerdo con la cláusula cuarta o en el caso de este contrato, se establecerá la forma de la liquidación de conformidad con lo que resuelvan los socios por unanimidad y se designará, en la misma forma un liquidador o liquidadores, cuyo nombramiento deberá recaer en uno o en los dos gerentes designados. — Décima sexta: (Divergencias): Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en el momento de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, y el fallo que pronuncien será inapelable. — Décima séptima: (Caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio): Producido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o curadores deberán designar un representante único para establecer la parte de capital que correspondiera al socio fallecido o incapacitado a la fecha de producirse el fallecimiento o incapacidad. — Los socios sobrevivientes podrán resolver de común acuerdo, la admisión en la sociedad de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado o la adquisición de la parte que les correspondiera a éstos que les será abonada en la siguiente forma: una cuarta parte al contado y el saldo a los plazos de seis, doce y dieciocho meses con el interés del cinco por ciento anual, reservándose el derecho de cancelar totalmente su importe antes del vencimiento de los plazos estipulados. — Bajo las cláusulas consignadas dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento. — En este acto el socio Doctor Raúl Parodi Cantilo manifiesta que cede a la Sociedad "Tunquelen", Sociedad de Responsabilidad Limitada por las sumas que ha abonado a la Dirección de Parques Nacionales y cuyo valor se ha computado en el inventario a que se refiere la cláusula quinta del precedente contrato, los derechos y acciones que le corresponden en su carácter de concesionario de la parte Nord-Oeste del lote setenta y dos bis de la Colonia Agrícola Nahuel Huapí en el Parque Nacional del mismo nombre, Territorio de Río Negro, con una superficie de cinco hectáreas, setenta y nueve áreas, veintiún metros y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, cuya concesión le fué otorgada por la Dirección de Parques Nacionales el veinte y ocho de Junio y veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta, aprobándose la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero Napoleón Beveraggi, por decreto del Poder Ejecutivo número noventa y seis mil sesenta y nueve de fecha Julio diecinueve de mil novecientos cuarenta y uno. — Y yo el autorizante certifico que las medidas lineales, linderos y demás antecedentes del terreno referido en la cláusula quinta del contrato social y que se transfiere a la sociedad por la suma de treinta y tres mil setecientos veinte y siete pesos moneda nacional importe de su precio de compra, son las siguientes de acuerdo al respectivo título de propiedad, que en testimonio tengo a la vista para este acto. Una fracción de terreno de campo con todo lo plantado y adherido al suelo, que forma parte del lote agrícola número setenta y dos de la Colonia Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Río Negro y designada en un plano especial de subdivisión que se refiere la escritura que se citará con la letra C., compuesta de una superficie total de cinco hectáreas sesenta y dos áreas, trece centiáreas, quinientos cincuenta y cuatro centímetros cuadrados y cuyo deslinde de acuerdo a plano es el siguiente: A partir del punto A. prima intersección de la línea límite de los lotes agrícolas setenta y dos y setenta y dos bis, con el límite Norte de la zona de Camino Pavimentado Bariloche-Llao-Llao, se mide sobre la línea divisoria entre ambos lotes citados quinientos sesenta y dos metros setenta y dos centímetros hasta el punto A. segunda sobre el lago Nahuel Huapí; volviendo al punto de partida y con ángulo de setenta ... minutos, cuarenta segundos se miden sobre el límite del camino antes citado, ochenta y cuatro metros noventa y tres centímetros, hasta el punto R.; desde este punto y con ángulo de ciento setenta y seis grados, cincuenta y cinco minutos, cuarenta segundos se miden sobre dicho límite, veinte metros ochenta centímetros hasta el punto B.; desde este punto y con ángulo de ciento doce grados, veinte y nueve minutos, cuarenta segundos se miden en dirección Nord-Oeste quinientos sesenta y cinco metros veinte centímetros hasta el punto C. segunda sobre el lago Nahuel Huapí cuya costa se seguirá hasta encontrar el punto A., segunda anteriormente citado; lindando al Nord-Este con más terreno del lote setenta y dos de Mendoza Vinet; al Nord-Oeste con el lago Nahuel Huapí; al Sud-Este con camino pavimentado Bariloche-Llao-Llao y al Sud-Oeste con el lote setenta y dos bis, todo de acuerdo con el plano de subdivisión referido. — Les corresponde por compra a Don Pedro Antonio Mendoza Vinet como resulta de la escritura que éste les otorgó el veinticuatro de Marzo próximo pasado ante el Escribano de San Carlos de Bariloche Don Osvaldo Sportuno la que en testimonio se inscribió en el tomo ciento cuatro, zona Río Negro, folio doscientos ocho del Registro de la Propiedad. — De los certificados que se agregan resulta: que los trasmitentes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, que lo deslindado cuyo dominio consta inscripto no reconoce embargos, hipotecas u otros derechos reales, ni deudas por Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive, Impuestos Municipales hasta la fecha, haciendo constar que no se practica canon de riego en la zona pero se encuentra sujeto a una servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua. — Leída que les es se ratifican en su contenido y firman en prueba ante mí y testigos don Julio César Lascano y Don Eduardo R. Senillosa, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Carlos Lalor. — Raúl Parodi Cantilo. — Alicia Lalor de Parodi Cantilo. — Julio C. Lascano. — Eduardo R. Senillosa. — Hay un sello. — Ante mí: Máximo C. Coronado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta, números; un millón setenta y nueve mil cincuenta y cinco al un millón setenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve inclusive y un millón setenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello sobrepuesto a una estampilla. — Máximo C. Coronado.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1942. — Mario Lassaga, secretario.

e.25 nov.-N.º 12.347-v.30 nov.

RAUL JULIO MAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Juan A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de cinco días que el señor Raúl Julio May y otros se han presentado solicitando la ampliación del capital de la sociedad Raúl Julio May Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo tenor dice así:

Contrato de ampliación de capital de sociedad. Don Raúl Julio May, doña Celia Bibiana Pichot, don Diego Roberti May Zubiría y doña Balbina May Zubiría, que integran la sociedad "Raúl Julio May, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Caiptal Federal el 27 de noviembre de 1939, bajo el N.º 526, al folio 135, del libro 4 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su ampliación el 26 de mayo de 1942, bajo el N.º 392, al folio 121, del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Ampliar el capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Raúl Julio May, en cien mil pesos más que aporta en efectivo el socio don Raúl Julio May, representado por cien cuotas de mil pesos cada una, valor que unido a los diez mil pesos que integraron sus componentes al constituirse por el contrato otorgado en esta capital el 30 de octubre de 1939, y los noventa mil que integraron al ampliar el capital, el 20 de abril de 1942, fija el capital social en doscientos mil pesos moneda nacional. —La mitad de aquel nuevo aporte se suscribe en este mismo acto, obligándose el señor Raúl Julio May, a integrarlos al inscribirse este contrato. — Segundo: Dan por reproducidos todos los términos del contrato social referido con la sola modificación del monto del capital social. — Bajo los dos artículos precedentes los otorgantes dejan ampliado el capital de la sociedad "Raúl Julio May, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y autorizan a su Gerente para publicar e inscribir este contrato complementario que se otorga en este ejemplar habilitado con el sello de ley y cuatro copias de igual tenor en Buenos Aires, a nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Raspado: cien. Vale. — Raúl J. May. — Celia B. Pichot. — D. R. May Zubiría. — Balbina May Zubiría.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1942. —Mario Lassaga, secretario.

e.25 nov.-N.º 12.320-v.30 nov.

CADAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre el Sr. Enrique (Heinz) Wolff, argentino naturalizado, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en Esmeralda 1255; Gunter Julio Wolff, argentino naturalizado, de treinta y cuatro años de edad, soltero, domiciliado en Esmeralda 1255 y Gualterio Daniel, argentino naturalizado, de cuarenta y un años de edad, casado, domiciliado en Charcas 2823, se ha convenido constituir por medio del presente contrato, una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645, de acuerdo con las bases, cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "Cadac, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Córdoba 2300, o donde se traslade en adelante, para todos sus actos, contratos, asuntos y operaciones, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de la república o del extranjero. Tercera: El objeto esencial de la sociedad es la continuación de los negocios que vienen desenvolviendo la razón social Daniel y Wolff Hermanos en la calle Córdoba 2300, constituída por los mismos otorgantes, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad, en el ramo de fabricación y comercialización, inclusive importación y exportación, de aparatos eléctricos médicos y odontológicos, al igual que instrumental anexos. — La sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad relacionada o no con el objeto principal y que los socios consideren conveniente para la sociedad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir del 22 de Julio de 1942, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de doscientos treinta mil pesos moneda legal, dividido en dos mil trescientas cuotas de cien pesos cada una. — El capital queda suscripto e integrado en la siguiente proporción: El socio Enrique Wolff suscribe mil cincuenta y una cuotas integrando en este acto novecientos veintiséis y $ 19,82 m|l. sobre y a cuenta de otra cuota, o sea un total de $ 92.619,82 m|l.; el socio Gunter Julio Wolff suscribe mil ciento cuarenta y nueve cuotas, integrando en este acto mil noventa y ocho cuotas y sesenta y dos centavos m|l. sobre y a cuenta de otra cuota, o sea un total de $ 109.800,62 m|l. y el socio Gualterio Daniel, suscribe cien cuotas, integrando en este acto cincuenta cuotas, o sea un total de $ 5.000 m|l. — La integración de las cuotas la hacen los socios en mercaderías, cuentas a cobrar y demás bienes que se especifican en el inventario avalúo que corre por cuerda separada suscripto por todos los socios. — Las ciento veinticuatro cuotas más $ 80,18 m|l. sobre otra cuota que falta integrar al socio Enrique Wolff, las cincuenta cuotas más $ 99,38 sobre otra cuota que falta integrar al socio Gunter Julio Wolff y las cincuenta cuotas que faltan integrar al socio Gualterio Daniel, serán aportados por éstos en mercaderías o dinero efectivo a medida que las necesidades del negocio lo requieran y en subsidio con las ganancias que les corresponden a cada uno en la sociedad, que se ... en primer término para dicho

objeto. — Sexta: La dirección, y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de Gerentes, debiendo en todos los actos, negocios, documen- (sigue al sello de $ 0,10 N.° 909.975 B.) (sigue del sello de $ 0,10 N.° 909974 B.) tos, operaciones y contratos, suscribir, —cualquiera de ellos—, su firma personal, anteponiendo la denominación de la sociedad. — Para obligar a la sociedad por préstamos o para suscribir pagarés, se requerirá la firma conjunta de dos socios. — Séptima: La gerencia firmará las escrituras y documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y particulares, firmando en todos los casos, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Esta mención es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto. — Octava. No podrán los socios gerentes comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni en fianzas personales o garantías a terceros, ni prestaciones gratuitas, para lo cual será necesario la conformidad y firma de todos los socios. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de retiros particulares y a cuenta de sus respectivas utilidades, hasta la suma de seiscientos pesos m|l. cada uno. — Esta cantidad podrá ser modificada por voluntad de todos los socios. — Décima: El ejercicio de la sociedad se cerrará el 31 de Julio de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas de las que participarán los socios por partes iguales. — Undécima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el 10 o|o del capital y el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo con las cláusulas quinta y décima. — Décima segunda: Cualquiera de los gerentes convocará a los restantes socios en Asamblea, a efectos de la aprobación del balance o de tomar cualquier otra resolución que consideraren de importancia, pudiendo fuera de ello convocar Asambleas Extraordinarias, cuando lo consideraren conveniente. — Las citaciones se harán por carta certificada con ocho días de anticipación y dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio anual. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de cuotas integradas y se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones. — Décima tercera: La diferencia de capitales integrados o a integrar con respecto al capital del socio Gualterio Daniel, gozarán de un interés del 6 o|o anual hasta que por modificación del contrato se nivelen los capitales, pudiendo los beneficiarios retirar dichos intereses mensualmente, los que se cargarán en la cuenta de Intereses y Descuentos. — Las utilidades que correspondan a cada socio, serán o no retiradas de la sociedad según lo resuelva el mismo socio. — Si se decidiera dejarlas invertidas en la sociedad, gozarán de un interés del 6 o|o anual, intereses que los beneficiarios podrán retirar mensualmente. Décimo cuarta: Sin (sigue al sellado de 0,10 N.° 917.160 B.) (sigue del sellado de 0,10 N.° 909.975 B.) perjuicio de la cláusula cuarta, la disolución de la sociedad, la podrá solicitar cualquier socio, previo aviso en forma expresa a los demás socios con 150 días por lo menos de anticipación al cierre del ejercicio anual. — En tal caso, la liquidación estará a cargo de los socios Enrique Wolff y Gunter Julio Wolff, en conjunto o indistintamente. Décima quinta: Si durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, se suscitará entre los socios alguna divergencia, será dirimida por árbitros arbitradores, o amigables componedores nombrados uno por cada parte y si éstos llegan a un acuerdo, su fallo será inapelable. — Si los tres árbitros, amigables componedores no pueden llegar a una conclusión común, se solicitará el nombramiento de un cuarto a la Cámara Argentina de Comercio, cuya decisión será inapelable. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, queda formalizada el contrato de "Cadac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando los otorgantes tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — El socio Enrique Wolff firma E. Wolff, el socio Gunter Julio Wolff firma G. Wolff y el socio Gualterio Daniel firma G. Daniel. — (Fdo.) E. Wolff. — G. Wolff. — G. Daniel.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.25 nov.-N.° 12.322-v.30 nov.

"FER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Fernando Cermesoni, hácese saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número cuatrocientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen, doña: Teresa María Bavestrello, argentina, de estado soltera, domiciliada en la calle Victoria número dos mil quinientos ochenta, y don Carlos Mac Lachlan, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia dos mil seiscientos treinta y cuatro, siendo ambos comparecientes, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que vienen a celebrar un Contrato de Sociedad, con los términos de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social: "Fer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, en la calle Sarmiento número trescientos veinte de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: Esta Sociedad se constituye por el término de treinta años y será su objeto dedicarse a la compraventa de mercaderías de ramos generales, representaciones nacionales y extranjeras, comisiones, consignaciones, así como también toda otra clase de negocios financieros lícitos, relacionados con los fines sociales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas totalmente por ambos socios e integradas en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, obligándose los mismos a integrar el cincuenta por ciento restante, dentro de los quince días de la constitución definitiva de la Sociedad. — El aporte de capital y suscripción de cuotas se efectúa en la siguiente forma: doña Teresa María Bavestrello, quince cuotas con un total de quince mil pesos y Carlos Mac Lachlan cinco cuotas con un total de cinco mil pesos. — Cuarta: Las cuotas de un socio, no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin la expresa conformidad del otro socio. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por la socia señorita Teresa María Bavestrello en su carácter de Gerente Administradora, quien tendrá el uso de la firma social, la que no podrá comprometer en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías de terceros, pudiendo realizar y ejecutar todos los actos de la Sociedad y en especial los siguientes. a) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares y en especial en el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República e Hipotecario Nacional y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia del contrato. — b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, tomando y dando la posesión de los bienes materia del acto o contrato y otorgando y firmando todos los documentos privados y escrituras públicas que sean necesarias. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y en especial de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, de acuerdo con las leyes, cartas orgánicas, decretos reglamentarios y resoluciones de Directorio en vigencia. — d) Librar, aceptar, endosar, suscribir como avalista, descontar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía personal o real. — e) Efectuar, aceptar e impugnar consignaciones, daciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar la constitución de derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cederlos, liberarlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Gestionar ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Ministerios Nacionales o Provinciales, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telégrafos, Impuestos Internos de la Nación, Departamento Nacional del Trabajo u otras oficinas públicas, nacionales o provinciales, asuntos de interés social. — h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra, convocatoria o el concurso civil de los deudores, aceptar o rechazar concordatos, graduaciones y verificaciones de créditos, transigir, constituirse en depositaria, reconocer obligaciones aun las anteriores a este contrato y practicar en fin cuantos más actos autorizan las leyes. — i) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — j) Formular protestos y protestas. — k) Conferir poderes generales y especiales a uno o más personas en forma conjunta, separada o alternativa, con las facultades más amplias, incluso la firma social y revocarlos; aceptar o rechazar el carácter de mandatario, sustituir esos poderes y revocar las sustituciones. — l) Nombrar y remover empleados y fijarles sus sueldos. — m) Adquirir el activo y pasivo de otras sociedades, industrias o comercio y tener participaciones de intereses en otras sociedades. — n) Registrar marcas y patentes. — o) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesario para la ejecución de los actos y contratos antes enumerados y otros relacionados con la Administración de la sociedad. — Se establece que la enumeración de las facultades que anteceden es enunciativa y no limitativa, pudiendo el Gerente y|o sus apoderados legales, efectuar todos los actos que se estimen convenientes a los intereses sociales. — Sexta: Los balances se practicarán al treinta de septiembre y previas las amortizaciones que correspondan y deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, las utilidades líquidas o pérdidas, serán soportadas por los socios, en la proporción de sus respectivos capitales. — Séptima: Los balances se considerarán aprobados de hecho, si dentro de los treinta días de practicados, no mediare oposición expresa y escrita, asentada al margen en el libro respectivo. — Octava: Los socios podrán de común acuerdo resolver la disolución de la Sociedad, su fusión con otra y la reducción o aumento de su capital, pero entrará en liquidación, cuando en algún momento, el capital social, como consecuencia de pérdidas sufridas quedare reducido a un cincuenta por ciento del inicial. — La liquidación estará a cargo del Gerente y|o personas designadas por éste, quien o quienes usarán de la firma social seguida del aditamento "En liquidación" para cuyo objeto se otorgarán los poderes que correspondan . . . El producido de la liquidación previa deducción de los gastos del ejercicio, con más el fondo de reserva, será distribuído entre los socios, en proporción a sus capitales. — Novena: La Sociedad no se disolverá por la muerte o interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Si alguno falleciese o se incapacitase, sus herederos o representantes podrán continuar en la Sociedad siempre que se pusiesen de acuerdo en la designación de una persona que los represente y previa la conformidad del otro socio. — Si no mediare dicha conformidad, el socio restante podrá optar entre liquidar la Sociedad o adquirir la cuota del socio fallecido o incapacitado, por el monto del capital y ganancias que le correspondiesen a éste, el que le será abonado a los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido. —Décima: Tanto los socios como el socio-gerente podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, de cualquier índole, aun siendo del mismo ramo del de la Sociedad. — Undécima: La Sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, debiendo en tal caso formularse el pedido ante el otro socio, con una antelación de seis meses. —Duodécima: Además de los libros de comercio que determina la ley, se llevará un libro de Actas, rubricado, en el que se insertará bajo la firma de los socios, toda resolución de interés para la Sociedad. — En las reuniones, asambleas o resoluciones que se tomen en la Sociedad, de las que se puede dejar o no constancia en el libro citado, cualesquiera de los socios puede hacerse representar por simples cartas poderes. —. Décimatercera: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, durante su vigencia, así como durante su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que nombrarán a un tercero, para que laude en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que dictare y acatado sin observación por los socios, a cuyo fin renuncian a toda acción judicial, cualquiera fuese el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — Décimacuarta: Para todos los efectos legales del presente entre los socios, constituyen como sus domicilios especiales los citados en el comparendo de esta escritura. — Bajo los catorce artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron su contenido, firmando con los testigos del acto, don Daniel González y don Antonio José Scarlato, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — T. M. Bavestrello. — C. M. Lachlan. — Tgo.: Daniel González. — Tgo.: A. J. Scarlato. — Hay un sello. — Ante mí, Pedro Ansaldo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio novecientos seis vuelto del Registro número doscientos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad: "Fer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos números un millón ciento noventa y cuatro mil doscientos setenta y nueve; un millón ciento noventa y cuatro mil doscientos ochenta; un millón ciento noventa y cuatro mil doscientos ochenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro Ansaldo.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25 nov.-N.° 12.336-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del doctor Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto modificando el contrato social de "RACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": "Entre los señores Abraham Isaac Rosenfeld y Juan Rachmut, se conviene en modificar la cláusula cuarta del contrato social existente entre los mismos e inscripto al folio seis del libro seis de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, con fecha tres de enero de 1942, en la siguiente forma: "Cuarta: el capital social es de cincuenta mil pesos m|n., c|l. ($ 50.000 m|n. c|l.), dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una y aportada por ambos socios por partes iguales, consistentes en dinero efectivo, inmuebles, créditos hipotecarios y quirografarios y mercaderías según balance e inventario que se acompaña. — "Buenos Aires, a veintidós días del mes de septiembre de 1942".

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1942. — Ricardo Williams, secretario.

e.25 nov.-N.° 12355-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, por haberse deslizado un error de imprenta en la publicación del edicto haciendo conocer la constitución de la Sociedad **Avenburg Hermanos, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada**, según contrato público pasado con fecha 28 de septiembre de 1942, por ante el escribano don Joaquín D. Repetto, al omitirse en la publicación, en la cláusula octava de dicho contrato, el nombre de uno de los gerentes administradores de la Sociedad: Don Isaac Avenburg, que el texto correcto de la referida cláusula octava es el siguiente: "Octava: Los señores David Avenburg, Moisés Avenburg e Isaac Avenburg, tendrán el carácter de gerentes administradores de la Sociedad, quienes podrán hacer uso de la firma social indistintamente, para todos los actos inherentes a la sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios y actos ajenos a la misma, asimismo podrán usarla para hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, para ceder derecho reales sobre inmuebles.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.25 nov.-N.° 12329-v.30 nov.

EVARISTO PALACIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, reunidos los señores don Evaristo Palacios, español, casado, comerciante, de treinta y dos años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Alsina dos mil novecientos diez, y don Eugenio Palacios, español, casado, comerciante, de treinta y seis años de edad, domiciliano en esta Ciudad, calle Alsina dos mil novecientos cincuenta y tres, únicos componentes de la Sociedad denominada **Evaristo Palacios, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cuyo contrato de fecha quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos se halla en el Juzgado de Comercio a cargo del doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del doctor Miguel M. Esteves, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, resuelven por este acto modificar el artículo séptimo del referido contrato, el que queda redactado en la siguiente forma: "Séptimo: El socio don Eugenio Palacios, que tendrá el cargo de gerente de ventas, se compromete a dedicar todo su tiempo y atención a la Sociedad, no pudiendo ejercer en particular ninguna otra actividad que no sea por y para la Sociedad. También le queda prohibido al nombrado socio, vender, ceder, o negociar sus cuotas o beneficios sociales sin consentimiento expreso y por escrito del socio don Evaristo Palacios". Para constancia firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". Eugenio Palacios. — E. Palacios. Es copia fiel de su original extendido en un sello de diez centavos moneda nacional número cehocientos noventa y cinco mil novecientos veinticuatro B., debidamente repuesto con las siguientes estampillas: de un peso y cuarenta centavos moneda nacional número cero tres cero tres cero ocho siete B. y de cincuenta centavos moneda nacional número tres dos tres dos uno cinco nueve B.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25 nov.-N.° 12299-v.30 nov.

Por resolución del señor Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado N.° 2, doctor Juan A. García, se hace saber: Que por ante su Juzgado y Secretaría actuaria se ha presentado PERFUMES DANA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, solicitando se inscriba en el Registro Público de Comercio la escritura de fecha, 3 de agosto de 1942, pasada ante el Escribano don José Vicente Ribero, según la cual la "Distribuidora Argentina de Perfumería (DAPE), Sociedad de Responsabilidad Limitada" cede y transfiere a la Sociedad Anónima peticionante todo su activo y pasivo, con excepción de la "llave del negocio" avaluada en treinta mil pesos curso legal, cuyo importe viene a constituir el único capital restante de la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada, dividido en cuotas de un mil pesos curso legal cada una y pertenecientes veintinueve cuotas a don Edgar Luria y una cuota a don Javier Serra Masana. — Y el señor Juez proveyó: "Buenos Aires, Noviembre nueve de 1942. — Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial. — García. — Ante mí: Ernesto Segovia".

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1942. — Ernesto Segovia, secretario.

e.25 nov.-N.° 12348-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que ha sido desinteresada de la sociedad **Barraca San Jacinto, Juan E. Wood y Compañía**, la señora Elisa Moro de Mugica, heredera del ex socio señor José Manuel Mugica, quedando obligada la sociedad al pago de la suma de treinta mil pesos nacionales con más sus intereses, de acuerdo a lo establecido en la escritura de fecha dos del corriente mes y año, pasada ante el escribano don José Defelice y en la que se conviene también que el socio don Víctor V. Asúa aumente su capital en treinta mil pesos moneda nacional, manteniendo la sociedad el capital inicial de la misma, de ochenta mil pesos nacionales.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25 nov.-N.° 12319-v.30 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE TIERRAS

El Agrimensor que suscribe, comisionado por la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, para efectuar la mensura y subdivisión del pueblo Aluminé, ubicado en el ángulo N. E. del lote 20, Sección C, de la Zona Andina, en el Territorio del Neuquén, comunica a los propietarios linderos, y personas interesadas en la mensura, que dará comienzo a las operaciones en el terreno el día 3 de diciembre de 1942, partiendo del esquinero N. E. del lote citado a las 9 horas.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1942. — Horacio L. Lütscher - Agrimensor Nacional.

e.25 nov.-N.°... s|p.p.-v.27 nov.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Diciembre de 1942 a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Diciembre de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "F" v$n. 1.882.400,00.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de Diciembre próximo hasta el 14 de Enero de 1943.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942.

e.20 nov.-N.° . . . -v.4 dic.

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Diciembre de 1942, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Diciembre de 1942, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. 4 o|o. 1936 v$n. 621.700,00.
C. A. I. 4 o|o. 1938 v$n. 535.900,00.
C. A. I. 4 o|o. 1939-49 v$n. 1.185.400,00

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá realizarse a partir del 15 de Diciembre próximo hasta el 14 de Enero de 1943.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942

e.20 nov.-N.° . . . -v.4 dic.

Sociedad Anónima

COPPA Y CHECO, INMOBILIARIA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 5.° de los Estatutos sociales, el Directorio ha resuelto emitir las dos últimas series de acciones (3.° y 4.°) o sean 10.000 acciones ordinarias de $ 100 cada una. — Los señores accionistas se servirán manifestar a la Sociedad en su local calle 25 de Mayo 549, dentro del término establecido por los Estatutos, el número de acciones que desean suscribir.

e.23 nov.-N.° 12237-v.25 nov.

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI

A los efectos del artículo N.° 754 del Código de Comercio, se hace saber que don Luis Marlio, constituyendo domicilio en la calle Reconquista 134, Capital Federal, ha denunciado la pérdida de los siguientes certificados de acciones de esta Compañía:

500	acciones	N.°	955.001	955.500	-	Certificado	00.973
1.000	"	"	228.001	229.000	-	"	99.229
1.000	"	"	229.001	230.000	-	"	00.230
100	"	"	1.444.701	1.444.800	-	"	4.841
100	"	"	1.444.801	1.444.900	-	"	4.842
100	"	"	1.444.901	1.445.000	-	"	4.843
100	"	"	1.445.001	1.445.100	-	"	4.844
100	"	"	1.445.101	1.445.200	-	"	4.845
100	"	"	1.445.201	1.445.300	-	"	4.846
100	"	"	1.445.301	1.445.400	-	"	4.847
100	"	"	1.445.401	1.445.500	-	"	4.848
100	"	"	1.445.501	1.445.600	-	"	4.849
100	"	"	1.445.601	1.445.700	-	"	4.850
100	"	"	1.445.701	1.445.800	-	"	4.851
100	"	"	1.445.801	1.445.900	-	"	4.852
100	"	"	1.445.901	1.446.000	-	"	4.853
100	"	"	1.446.001	1.446.100	-	"	4.854
100	"	"	1.446.101	1.446.200	-	"	4.855
100	"	"	1.446.201	1.446.300	-	"	4.856
100	"	"	1.446.301	1.446.400	-	"	4.857
100	"	"	1.446.401	1.446.500	-	"	4.858
100	"	"	1.446.501	1.446.600	-	"	4.859
100	"	"	1.446.601	1.446.700	-	"	4.860
100	"	"	1.446.701	1.446.800	-	"	4.861
100	"	"	1.446.801	1.446.900	-	"	4.862
100	"	"	1.446.901	1.447.000	-	"	4.863
100	"	"	1.447.001	1.447.100	-	"	4.864
25	"	"	1.460.801	1.460.825	-	"	5.188
25	"	"	1.460.826	1.460.850	-	"	5.189
25	"	"	1.460.851	1.460.875	-	"	5.190
25	"	"	1.460.876	1.460.900	-	"	5.191
1.000	"	"	844.001	845.000	-	"	845
1.000	"	"	845.001	846.000	-	"	846
1.000	"	"	969.901	970.900	-	"	09.744
1.000	"	"	1.520.051	1.521.050	-		09.745

Buenos Aires, el 4 de Noviembre de 1942. — El Directorio.

e.10 nov.-N.° 11.779-v.19 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Juan Berto y Horacio Tripicchio venden a José F. Sardi su negocio de fiambrería situado en la calle **Rivadavia número 4437**, domicilio de los contratantes — Reclamos de ley a Luis M. Marchetti, Avellaneda 4575.

e.25 nov.-N.° 12346-v.30 nov.

José Pulán, Alsina 1226, U. T. 38-3313, avisa que Alfredo Maguido vende su restaurant parrilla calle **San Juan 3308**, a Carlos Guillán para reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.25 nov.-N.° 12351-v.30 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Elisa Silberblat de Swarinsky vende a Gerónimo Peire, su negocio carnicería calle **Aizpurúa 2801|05**. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones Junín 364.

e.25 nov.-N.° 12295-v.30 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Jacinto Matto vende a Juan Taverna, su negocio **de carnicería calle Pueyrredón 1975**, domicilio de los contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.25 nov.-N.° 12297-v.30 nov.

S. García Polledo y Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, comunican: el 30 a las 14, rematarán despensa, **Guatemala 4999**, orden Rito Ramos, domiciliado en el mismo. — Reclamos nuestras oficinas.

e.25 nov.-N.° 12.311-v.30 nov.

Francisco S. Tepedino D'Elía, Escribano, domiciliado en Diagonal Norte 933, avisa que, con su intermedio, Arminda Goncálvez Díaz de Ambrúster, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 4928, vende a Pío Eleodoro Berra, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 4928, el negocio de farmacia y anexo, ubicado en la calle **Juan Bautista Alberdi 4928**. —Reclamos en término legal al escribano autorizante.

e.25 nov.-N.° 12.305-v.30 nov.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Emilio Pousadela y José Manuel Fernández, venden a Andrés Rodríguez, el café y bar, "9 de Julio", calle **Cerrito N.° 386, Capital**, domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1942.

e.25 nov.-N.° 12.323-v.30 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Daniel Cabakian, vende a Carmelo José Rizzo, su negocio de carnicería, calle **Venezuela 2471**. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.25 nov.-N.° 12.296-v.30 nov.

Se hace saber al comercio, que el señor César V. Gentile vende libre de pasivo a Nessim Ventura, la parte mitad de su negocio de artículos dentales, (Ideal Dental) sito en la calle **Rivadavia 1255** y don Nessim Ventura vende a don César V. Gentile, la parte mitad, libre de pasivo, de su negocio de aleaciones de metales preciosos para el ramo dental "Amo", sito en la calle **Uruguay N.° 80**. — Ambas transferencias se hacen a efecto de la formación de una Sociedad de Resp. Limitada. — Para reclamaciones término de ley, constituyen domicilio: Uruguay 80, ambas partes.

e.25 nov.-N.° 12.304-v.30 nov.

Aviso: Pablo Garzenio vende negocio despacho de pan y factura, sito **Juramento 2634**, a señora Zaira Guano de Laurini. — Reclamos de ley dom. ambas partes, Cangallo 2105, Demach y Cía.,

e.25 nov.-N.° 12.331-v.30 nov.

Avisan: Guillermo Portilla y Cía., balanceadores, Carlos Pellegrini 70, que Manuel Cambeses vende a Pascual Manríquez, quesería, fiambrería y mantequería, calle **Bernardo de Irigoyen 785**, domicilio contratantes. — Reclamos ley. — Bs. As., 25-11-42.

e.25 nov.-N.° 12.330-v.30 nov.

Don Julio Ramírez Fernández, domiciliado en Corrientes 1543 vende a don Herich y Lyon, domiciliado en Independencia 3001, su negocio de restaurant, ubicado en la calle **Corrientes 1543**.

e.25 nov.-N.° 12.326-v.30 nov.

Patricio Giles, martillero público, oficinas Pueyrredón 318, avisa: Remataré casa de modas y confecciones, calle **Córdoba 5600**, el día 30 del corriente, a las 14 horas, reclamos de ley, mis oficinas, orden Sara Litvinof.

e.25 nov.-N.° 12.325-v.30 nov.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Joaquín Da Costa, vende a Guillermo González, el almacén de comestibles y líquidos, calle **Garay N.° 1752 esq. Mompox, Capital**, domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley. — Bs. Aires, Noviembre 25 de 1942.

e.25 nov.-N.° 12.324-v.30 nov.

M. A. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Río Bamba 390, avisa: Carmelo Sánchez, ha firmado promesa de venta de su parte en el negocio de almacén y bebidas calle **Belgrano 703|13**, donde las partes se domicilian, a Florencio Fernández y Julio Irtaina, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad "F. Fernández y Cía."

e.25 nov.-N.° 12.307-v.30 nov.

Ley N.° 11.867. — José Velasco, con oficinas en la Avenida de Mayo 1439, avisa que con su intervención doña Rosario F. Sosa de Berasain, venderá a doña Arminda Gonçalves de Armbruster, su negocio de farmacia denominado "Berasain", sito en esta Capital, calle **San Juan 1500**, domicilio de ambas contratantes. — Reclamaciones, término de ley, en mis oficinas.

e.25 nov.-N.° 12.306-v.30 nov.

Avisan: A. Menéndez, Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos; oficinas Sarmiento 1940, U. T. 48-0780 y 47-6977, que Angel Muñiz vende a José M. Cascallar, José Alvarez y Eloy González su negocio de almacén de comestibles, bar y restaurant, sito calle **Independencia 2201, Capital**, domicilio partes. — Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.25 nov.-N.° 12340-v.30 nov.

Avisa: Pascasio Sancio, oficinas calle Rivadavia 1414, que Victoriano Marquina y Zacarías Frías, venden a Miguel López el almacén de comestibles y bebidas, sito calle **Bartolomé Mitre 2202 esquina Presidente José Evaristo Uriburu 96** (Capital Federal), donde se domicilian ambas partes.

e.25 nov.-N.° 12339-v.30 nov.

Avisase: Que Raimundo Catanese vende a Ricardo Cossio, negocio de taller mecánico y afines, situado calle **Bartolomé Mitre 2138|46**. — Reclamaciones en el negocio, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1942.

e.25 nov.-N.° 12337-v.30 nov.

M. A. Olmos, Cangallo 1537, avisa: que Pedro Cortejarena vende libre de gravámenes a Guillermo Cortejarena, su parte mitad que con éste tiene del negocio de pizzería **Rivadavia 2359**, domicilio de las partes.

e.25 nov.-N.° 12353-v.30 nov.

Comunícase venta tienda La Primavera, **Rivadavia 7002**, efectuada día 10 Noviembre corriente, por Gabriel Ruiz, domiciliado en Rivadavia 7002, a Elías y Salvador Joaquín, domiciado en Bmé. Mitre 1244. — Reclamo Ley 11867, escribano Luis M. Zamit, Esmeralda 155.

e.25 nov.-N.° 12350-v.30 nov.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de ramo de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle **Vilela número 3930**. — Interpónganse las reclamaciones en término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Domingo Díaz, Vilela 3930. — Comprador: Gregorio Alvarez, Bartolomé Mitre 2258.

e.25 nov.-N.° 12342-v.30 nov.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende negocio de despacho de pan y factura, establecido calle **Ballivián número 2295|99**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Irene Erramouspe de Lizaso. — Ballivián 2295. — Comprador: Julián Díaz, Bartolomé Mitre 2258.

e.25 nov.-N.° 12343-v.30 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

TENNIS CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que prescribe el Art. 26 del Estatuto, se convoca a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 12 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el local social, Parque Tres de Febrero, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario.

2.° Integración de la Comisión Directiva y distribución de los cargos.

3.° Eección de la Comisión Auxiliar de Damas.

4.° Designación de dos socios para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1942. — Horacio Bustos Morón, presidente, Manuel Padrós, secretario honorario.

e.25 nov.-N.° 12335-v.25 nov.

INSTITUTO OTO-RINO LARINGOLÓGICO (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas Asamblea Ordinaria para el 12 de diciembre 1942, a las 18 horas, Cangallo 2150, para tratar la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración documentos correspondientes al Art. 347, inciso 1.° Código Comercio (Ejercicio 1942).

2.° Elección de directores.

3.° Elección síndicos.

4.° Nombramiento de dos accionistas firmar acta. — El Presidente.

e.25 nov.-N.° 12356-v.12 dic.

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera GAROVAGLIO & ZORRAQUÍN LDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 12 de diciembre de 1942, a las 11 horas, en el local social calle 25 de Mayo N.° 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.

2.° Considerar y aprobar la modificación de los artículos 4, 16, 24, 25, 29, 31 y 32 de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1942. — El Directorio.

e.25 nov.-N.° 12349-v.12 dic.

COMPAÑÍA EDITORIAL DE ASUNTOS RURALES Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 20 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el jueves 17 de diciembre a las 16 horas, en el local social, Reconquista 281, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores doctor Roberto A. Zibecchi y Martín de Ariño.

4.° Elección de cuatro Directores suplentes, por un año.

5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

6.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1942. — El Directorio.

e.25 nov.-N.° 12328-v.12 dic.

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA. Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de diciembre próximo a las 17 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

b) Designación por el Presidente, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección.

c) Elección de dos Directores titulares por tres años y de Síndico titular y de Síndico suplente por un año.

d) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1942. — El Secretario Tesorero.

e.25 nov.-N.° 12321-v.18 dic.

CORPORACION SODERA ARGENTINA S. A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Primera Convocatoria:

Convócase a los señores accionistas de la Corporación Sodera Argentina S. A., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día miércoles 16 de diciembre de 1942 a las 17 horas en el local social calle Agrelo número 4050, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 3.°, 9.° y 11°, del Estatuto Social.

2.° Modificación de los artículos 6.°, 7.°, y 9.°, del Contrato de Provisión de materiales.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o certificados bancarios de depósito, en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea. — Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas solamente por accionistas. — (Art. 10 de los Estatutos).

e.25 nov.-N.° [illegible]-v.12 dic.

FEDERACION GRAFICA BONAERENSE

Moreno 1467, 37-4519

Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día sábado 5 de diciembre de 1942, a las 17 horas en Moreno 1467:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de presidente.

2.° Elección de dos socios para firmar el acta.

3.° 2.° Congreso Ordinario de la Confederación General del Trabajo:

a) Proposiciones.

b) Elección de la Comisión Electoral que presidirá el comicio para la elección de delegados al congreso, acto que se realizará el martes 8 de diciembre, de 13 a 21 horas, en Moreno 1467. — René M. Stordeur, secretario general.

Nota: Para poder participar en esta asamblea es indispensable haber abonado la cuota del mes de agosto como mínimo. Podrán participar también los socios que hayan ingresado antes de agosto del corriente año.

Otra: De acuerdo al artículo 9 de los estatutos de la C. G. T. sólo podrán ser delegados quienes tengan por lo menos un año de afiliación a nuestro sindicato.

Si a la hora anunciada no estuviese presente el número de asociados requerido por los estatutos, la asamblea comenzará una hora después con el número de presentes, siendo válido todo acuerdo que se tome.

e.25 nov.-N.° 12338-v.27 nov.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS FALCON, CALVO & CIA. LTDA.

Asamblea de Accionistas:

Conforme a lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales, los señores Directores resolvieron convocar a los Accionistas de la Compañía para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de Diciembre a las 10 y 30 horas, en el local de la Compañía, calle Terrero 1714, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1942.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes, un Síndico Titular y otro Suplente para el período completo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

4.° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el Acta conjuntamente con el Presidente. — El Directorio.

e.25 nov.-N.° 12316-v.15 dic.

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 17 de Diciembre 1942, a las 16.30 horas, en Reconquista 336, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1, Código Comercio.

2.° Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 nov.-N.° 12309-v.12 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 diciembre de 1942, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inc. 1, Código Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25. nov.-N.° 12.312-v.12 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 diciembre de 1942, a las 17 horas, en Reconquista 336, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3.° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.25 nov.-N.° 12.313-v.12 dic.

Sociedad Anónima ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de Diciembre 1942, a las 15.30 horas, en Reconquista 336, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3.° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.25 nov.-N.° 12.314-v.12 dic.

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 17 de diciembre 1942, a las 16 horas, en Reconquista 336, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 nov.-N.° 12.310-v.12 dic.

YERBALES ARGENTINOS Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1942, a las once horas, en el domicilio de la Sociedad calle 25 de Mayo 305, Bolsa de Comercio, sub-suelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1942.

b) Distribución de las utilidades.

c) Elección de los Directores, Síndico y Síndico Suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los Directores y Director-Gerente y remuneración del Síndico.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la Sociedad, calle 25 de Mayo 305, Bolsa de Comercio, sub-suelo, escritorio "F", Capital, hasta 3 días antes de la misma. — El Directorio.

e.25 nov.-N.° 12333-v. 12 dic.

SOCIEDAD ANONIMA VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la calle Sarmiento 3208, el 12 de diciembre de 1942, a las 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1942.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de los Accionistas para suscribir el Acta.

Los accionistas depositarán sus acciones tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, Art. 24 de los Estatutos, en la calle Sarmiento 3208, Buenos Aires, o en "El Trébol" F. C. C. A. — Buenos Aires, Noviembre de 1942. — El Directorio.

e.25 nov.-N.° 12315-v.9 dic.

LANERA RIOPLATENSE Soc. Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, del día 19 diciembre 1942, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1942.

2.° Distribución de las Ganancias.

3.° Elección del Directorio.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1942. — El Directorio.

e.25 nov.-N.° 12318-v.12 dic.

SECCION BALANCES

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX, S. A.

[1638]

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 24 de Septiembre de 1936, 12 de Julio de 1938 y 6 de Febrero de 1941

Inscriptos en el Registro Público de Comercio el 12 de Enero de 1937 y el 9 de Agosto de 1938 y el 24 de Julio de 1941

CAPITAL

Autorizado	$	2.500.000 —
Suscripto	»	1.908.000 —
Realizado	»	1.908.000 —

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL QUINTO EJERCICIO CERRADO EL 31 DE AGOSTO DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 10 de Diciembre de 1941

ACTIVO			c$l.	c$l.
I. Activo fijo:		c$l.		
Inmuebles y sus accesorios		1180335 96		
Amortizaciones anteriores	62652 77			
» actuales	20288 34	82941 11	1097394 85	
Muebles y útiles		45698 55		
Amortizaciones		169 87	45528 68	
Máquinas				
No amortizado			3900 —	1146823 53
II. Activo circulante:				
Diversos títulos y acciones			1035936 90	
Animales y colmenares			4059 -	1039995 90
III. Activo disponible:				
No existe.				
IV. Activo exigible:				
Ctas. Ctes. inquilinos			547 —	
Deudores en cuentas corrientes			289354 68	289901 68
V. Activo transitorio:				
Adelantos ejercicios futuros				3413 15
VI. Activo nominal:				
No existe.				
				2480134 26
Cuentas de orden:				
Depos. de acciones en garantía (Los Directores)			50000 —	
Títulos en custodia			88000 —	
Depósito títulos en garantía alquileres			8300 —	146300 —
				2626434 26
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			1908000 —	
Reserva legal			4561 40	1912561 40
II. Pasivo exigible:				
Acreedor en cuentas corrientes			237525 26	
Ctas. Ctes. Bancarias			2[illegible]225 95	
Hipotecas			174576 2[illegible]	
Depósitos en garantía alquileres			4633 —	488960 44
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar ejercicio vencido			5881 12	
Cuentas en suspenso			1548 87	7429 99
IV. Ganancias:				
Saldo ganancia ejercicio anterior			1741 53	
Utilidad ejercicio actual			69440 90	71182 43
				2480134 26
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)			50000 —	
Depositantes de títulos en custodia			88000 —	
Depósitos de títulos en garantía alquileres			8300 —	146300 —
				2626434 26

Fernando Peres, presidente. — Ramón T. Mur, director. — Otto Schneider, síndico.